

PROSPECTO DEFINITIVO. “La información contenida en el presente prospecto definitivo se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones y/o sustituciones. La versión actualizada del presente prospecto definitivo que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones y/o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de América Móvil, S.A.B. de C.V., en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

www.americamovil.com

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente prospecto definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) en la siguiente página de internet:

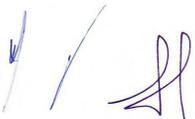
www.bmv.com.mx

Los valores mencionados en el presente prospecto definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente prospecto definitivo no constituye una oferta pública de venta de los valores descritos.”

DEFINITIVE PROSPECTUS

The information contained in this definitive prospectus is subject to changes, reforms, additions, explanations and/or substitutions.

The securities referred to in this definitive prospectus may not be offered or sold until the Mexican National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores), authorizes their offering pursuant to the Mexican Securities Market Law (Ley del Mercado de Valores). This definitive prospectus does not constitute an offer to sell the securities described herein.



PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS



AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

**MONTO AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA
\$130,000'000,000.00 (CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN DIVISAS EXTRANJERAS**

Cada emisión de Títulos de Crédito hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. La Emisora podrá realizar una o varias emisiones hasta por el monto autorizado del Programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Emisora:	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	AMX
Domicilio de la Emisora:	Lago Zúrich No. 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11529, Ciudad de México.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$130,000'000,000.00 (Ciento treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Divisas Extranjeras, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Títulos de Crédito Extranjeros.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años.
Valor Nominal de los Títulos de Crédito Extranjeros:	El valor nominal de los Títulos de Crédito Extranjeros será determinado para cada emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada emisión. En el entendido que los Títulos de Crédito Extranjeros no podrán ser menores a 5 (cinco) años y hasta por 20 (veinte) años, según las condiciones de mercado.
Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión, en el entendido que los Títulos de Crédito Extranjeros no podrán ser menores a 5 (cinco) años y hasta por 20 (veinte) años, según las condiciones de mercado.
Denominación de los Títulos de Crédito Extranjeros:	Los Títulos de Crédito Extranjeros estarán denominados en Pesos o en Divisas Extranjeras, conforme se determine para cada emisión en los documentos correspondientes a la misma.
Amortización:	La amortización para cada emisión de Títulos de Crédito Extranjeros se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento informativo correspondiente.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y los intereses devengados, respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros, se pagarán en el domicilio del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica.

Los intereses que, en su caso, devenguen los Títulos de Crédito Extranjeros se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada período de intereses, en la fecha señalada en el título correspondiente, así como en los Suplementos informativos al Prospecto del Programa, misma que será definida para cada emisión.

Precio de Colocación de los Títulos de Crédito Extranjeros: Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada emisión.

Tipo de Oferta: Oferta públicas primarias, nacionales y/o globales.

Calificación: Serán otorgadas una vez que se lleve a cabo la primera emisión al amparo del Programa. Cada emisión al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realicen al amparo del Programa se indicará en el Suplemento informativo correspondiente.

Garantía: Los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Títulos de Crédito Extranjeros, salvo que para una emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de dicha emisión.

Forma de Cálculo de los Intereses: A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Títulos de Crédito Extranjeros generarán un interés bruto anual que se determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento informativo correspondiente a cada emisión.

Posibles Adquirentes: Los Títulos de Crédito Extranjeros podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. **Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de régimen fiscal contenida en este Prospecto.**

Depositario: Los Títulos de Crédito Extranjeros de la emisión se mantendrán en depósito central y, para efectos de México, en custodia del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a través de las cuentas para el depósito de valores y efectivo que dicha institución mantiene en Euroclear y/o en Clearstream.

Representante Común: En las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realicen al amparo del Programa no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular por lo previsto en la denominada "*Trust Indenture Act*", se ha designado a un fiduciario (*Trustee*) que es una figura análoga, según se describe en la Sección "*Funciones del Representante Común (Trustee)*" del presente Prospecto. Citibank N.A. actúa como fiduciario.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Títulos de Crédito Extranjeros, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Títulos de Crédito Extranjeros. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Títulos de Crédito Extranjeros, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente; y (b) la Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos



de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. **Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Títulos de Crédito Extranjeros.**

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán valores gobernados por la ley del Estado de Nueva York en los Estados Unidos de América. Cualquier acción judicial respecto a cualquier juicio, acción o procedimiento que derive de o se relacione con el "Trust Indenture Act" o los documentos de la emisión se podrán iniciar en una Corte Federal o local del Estado de Nueva York localizada en el Borough de Manhattan, Ciudad de Nueva York o en las cortes del domicilio del demandado.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DEL PROGRAMA



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Títulos de Crédito Extranjeros que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2723-5.60-2023-002 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en los avisos o en los Suplementos correspondientes, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El presente Prospecto y el Suplemento correspondiente a cada Emisión, los cuales son complementarios, están a disposición del público inversionista con los Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv) y de la Emisora (www.americamovil.com).

Ciudad de México, México, a 12 de junio de
2023

Autorización de la Comisión No. 153/5244/2023 de fecha 9 de
junio de 2023.

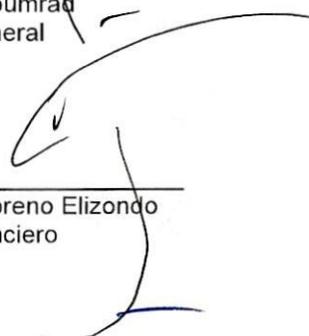
A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

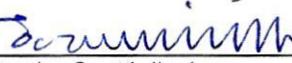
América Móvil, S.A.B. de C.V.



Daniel Hajj Aboumrab
Director General



Carlos José García Moreno Elizondo
Director Financiero



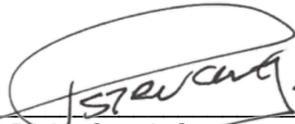
Alejandro Cantú Jiménez
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
A)	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	1
B)	RESUMEN EJECUTIVO.....	5
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Acerca de América Móvil”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	5
C)	FACTORES DE RIESGO.....	5
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Factores de Riesgo”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	5
	FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA Y LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS	5
	FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS AL PESO MEXICANO	9
D)	OTROS VALORES.....	13
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado por la Emisora ante la Comisión y la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (páginas 115 a 118), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	13
E)	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	13
II.	EL PROGRAMA.....	14
A)	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.....	14
B)	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	33
C)	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	34
D)	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.....	35
E)	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	36
F)	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN (TRUSTEE).....	37
G)	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	42
III.	LA EMISORA.....	43
A)	HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.....	43
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Historia y Desarrollo”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	43
B)	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....	43
	1.Actividad principal. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Panorama general de las actividades	

de la Compañía”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....43

2.Canales de distribución. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Mercadotecnia, ventas y distribución, atención a clientes*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....43

3.Patentes, licencias, marcas y otros contratos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Principales Marcas*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....43

4.Principales clientes. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Servicios y Productos*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com43

5.Legislación aplicable y situación tributaria. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Secciones “*Regulación*” y “*Consideraciones Fiscales*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....43

6.Recursos humanos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Recursos Humanos*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com44

7.Desempeño ambiental. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Informe de Sustentabilidad*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....44

8.Información de mercado. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Competencia*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com44

9.Estructura corporativa. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Nota 2 a) de los estados financieros consolidados auditados), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com44

10.Descripción de principales activos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Redes*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com44

11.Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Procedimientos Legales*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.....44

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA45



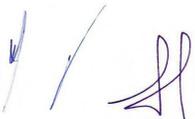
A)	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.	45
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Información Financiera Seleccionada</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
B)	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.	45
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Resultados de Operación por Segmento Geográfico</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
C)	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.	45
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Deuda</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
D)	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.	45
	1.Resultados de la operación. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Resultados de Operación</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
	2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Liquidez y fuentes de financiamiento</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
	3.Control Interno. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Controles y procedimientos</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
E)	ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS.	46
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “ <i>Principales políticas contables y estimaciones</i> ”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	
V.	ADMINISTRACIÓN.....	47
A)	AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE.	47

	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Honorarios y servicios de los auditores externos”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	47
B)	OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.	47
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Operaciones con personas relacionadas”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	47
C)	ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.	47
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Secciones “Administración” y “Accionistas Principales”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	47
D)	ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....	47
	La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “Estatutos Sociales”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	47
VI.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.	48
VII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	i
VIII.	ANEXOS.	v
A)	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 2021 y 2020, mismos que podrán consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, presentado el 2 de mayo de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com	v
B)	ESTADOS FINANCIEROS POR EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, mismos que podrán consultarse en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado el 25 de abril de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. Dicho documento puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx ; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com	vi
C)	INFORMACIÓN POR POSICIÓN DE DERIVADOS, misma que podrá consultarse en el reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre dictaminado de los ejercicios 2022, 2021 y 2020 y el Reporte Trimestral correspondiente al primer trimestre de 2023 de la Emisora presentados los días 2 de mayo de 2023 y 25 de abril de 2023, respectivamente los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto. Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx ; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com	vii
D)	OPINIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS	viii
	Las opiniones del Comité que podrán consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, presentado el 2 de mayo de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx , de la Comisión en www.cnbv.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com	viii
E)	OPINIÓN LEGAL	ix
F)	OPINIÓN LEGAL ABOGADO EXTRANJERO	x

CIERTA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL Y AL REPORTE TRIMESTRAL. EL REPORTE ANUAL Y EL REPORTE TRIMESTRAL PUEDEN SER CONSULTADOS EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA BOLSA Y DE LA EMISORA INGRESANDO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: WWW.BMV.COM.MX; WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.AMERICAMOVIL.COM.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., NI POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Salvo que se definan de otra forma en el presente Prospecto, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Prospecto y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Reporte Anual y/o en el Folleto Informativo.

Termino	Definición
<i>“Acta”</i>	Significa el <i>“Base Indenture”</i> celebrado por la Emisora con el Fiduciario.
<i>“Activos Tangibles Netos Consolidados”</i>	Significan los activos totales consolidados menos: (1) todo el pasivo circulante, (2) todo el crédito mercantil, (3) todos los nombres comerciales, marcas, patentes y otros activos de propiedad intelectual, y (4) todas las licencias, cada uno como se indica en el balance general consolidado más reciente y calculado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>international financial reporting standards</i> o <i>IFRS</i> por sus siglas en inglés).
<i>“Bienes Restringidos”</i>	Significa: (1) equipo de centrales y transmisión, conmutadores, estaciones de base de celulares, micro-celdas, enlaces locales, repetidoras e instalaciones relacionadas, sean propios a la fecha del Acta o que se adquieran después de esa fecha, que se utilicen para la prestación de servicios de telecomunicaciones en México, incluyendo terrenos, edificios, estructuras y demás equipo o mobiliario que constituya dichas instalaciones, propiedad de nosotros o de las Subsidiarias Restringidas, y (2) acciones del capital social de las Subsidiarias Restringidas.
<i>“Bolsa”:</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.
<i>“Comisión”:</i>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Consejo de Administración”:</i>	Consejo de Administración de la Emisora.
<i>“Deuda Atribuible”</i>	Significa, respecto a Operaciones de Venta y Arrendamiento Simultáneo, lo que sea menor de: (1) el valor razonable de mercado del activo objeto de la operación, y (2) el valor presente, descontado a una tasa anual igual a la tasa de descuento inherente al arrendamiento aplicable, de las obligaciones del arrendatario de realizar pagos de renta netos (excluyendo montos por mantenimiento y reparaciones, seguros, impuestos, derechos y cargos similares y rentas contingentes) durante la vigencia del contrato de arrendamiento (según lo determine la Compañía, actuando de buena

Termino	Definición
	fe y de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, <i>International financial reporting standards</i> o <i>IFRS</i> por sus siglas en inglés).
"Día Hábil":	Cualquier día que (i) no sea sábado o domingo; (ii) no sea un día en el que las instituciones bancarias en general en la Ciudad de México, México, Nueva York o Londres, estén autorizadas u obligadas, por disposición legal, a cerrar; y (iii) sea un día en el que los bancos y las instituciones financieras en México estén abiertas para celebrar operaciones con el público en general.
"Disposiciones":	"Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas a la fecha.
"Divisas Extranjeras"	Significa cualquier moneda de curso legal en cualquier jurisdicción distinta a la de los Estados Unidos Mexicanos.
"Dólares" o "EUA"	Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
"Emisión":	Cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realice al amparo del Programa.
"Emisora" o "América Móvil" o "Compañía":	América Móvil, S.A.B. de C.V.
"Fiduciario":	Significa <i>Citibank, N.A.</i>
"Indeval":	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediario Colocador":	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; y/o cualquier otro que se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
"México":	Estados Unidos Mexicanos.
"Moneda Nacional" o "M.N." o "Pesos":	Pesos, moneda de curso legal en México.
"Operación de Venta y Arrendamiento Simultáneo"	Significa un acuerdo entre la Compañía, o una de las Subsidiarias Restringidas, y un banco, compañía de seguros u otros acreedores o inversionistas, donde la Compañía o la Subsidiaria Restringida arrendamos un Bien Restringido, por un plazo inicial de tres años o más, que la Compañía o la Subsidiaria Restringida vendió o venderá al acreedor o inversionista, por un precio de venta de EUA\$1,000,000.00 o más (o su equivalente en otras monedas).
"Persona":	Es cualquier persona física, asociación, sociedad, fideicomiso, coinversión, persona moral, autoridad gubernamental o entidad de cualquier naturaleza.

Termino	Definición
<i>"Programa":</i>	Significa el programa de emisión de Títulos de Crédito Extranjeros de la Compañía.
<i>"Prospecto":</i>	El presente prospecto de colocación de Títulos de Crédito Extranjeros de largo plazo, establecido por la Emisora.
<i>"Reporte Anual":</i>	Significa el reporte anual por el año concluido al 31 de diciembre de 2022, presentado a la Bolsa y a la Comisión de acuerdo con las Disposiciones, el día 2 de mayo de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx ; www.gob.mx/cnbv y www.americamovil.com .
<i>"Reporte Trimestral":</i>	Significa el reporte trimestral de la Emisora correspondiente al primer trimestre de 2023, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx ; www.gob.mx/cnbv y www.americamovil.com .
<i>"Subsidiaria":</i>	Con respecto a cualquier Persona significa (1) cualquier sociedad, asociación y en general cualquier entidad mercantil en la cual aquella Persona y/o una o más de sus Subsidiarias tiene una participación de más del 50% del capital social en circulación o de los derechos de voto; o (2) cualquier asociación o coinversión en la que más de un 50% de la participación en el capital o en las utilidades sea propiedad de dicha Persona y/o una o más de sus Subsidiarias (en tanto dicha asociación o coinversión no se encuentre facultada para tomar decisiones en la marcha ordinaria de los negocios sin necesidad de la aprobación previa de dicha Persona o de una o más de sus Subsidiarias); o (3) cualquier sociedad, asociación, coinversión u otro tipo de entidad mercantil en las que los valores o cualquier otro tipo de participación con la que se ejerzan los derechos de voto para elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración o a las personas u órgano que realice funciones similares, sean propiedad de dicha Persona.
<i>"Subsidiaria Restringida":</i>	Significan aquéllas Subsidiarias de América Móvil que poseen Bienes Restringidos.
<i>"Suplemento":</i>	Cada Suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto de cada Emisión de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa.
<i>"Telcel":</i>	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
<i>"Tenedores":</i>	Cada uno de los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros.
<i>"Título":</i>	El o los títulos únicos al portador que amparen cada una de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa.
<i>"Títulos de Crédito Extranjeros":</i>	Los Títulos de Crédito Extranjeros, son valores de deuda a emitirse al amparo del presente Programa, son títulos de crédito, conocidos como "Notes" figura análoga a un pagaré, obligación o certificado bursátil, que representan la participación individual de sus Tenedores en un crédito colectivo a cargo de la Emisora y que tendrán las

Termino**Definición**

características particulares que se definan en cada emisión. Los títulos son quirografarios, no están subordinados, ni garantizados, tendrán la misma prelación en pago que el resto de la deuda quirografaria e insubordinada de la Emisora. Los Títulos de Crédito Extranjeros se rigen bajo las leyes aplicables de Nueva York, Estados Unidos de América y estarán inscritos y listados, según corresponda ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la *Euro MTF Market of the Luxembourg Stock Exchange* en el Ducado de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa o mercado.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



B) RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección "Acerca de América Móvil"), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

C) FACTORES DE RIESGO.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección "Factores de Riesgo"), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

Además, a continuación se describen ciertos factores de riesgo adicionales. La Emisora podrá incluir factores de riesgo adicionales en futuros reportes anuales y reportes trimestrales de la Emisora, presentados a la Comisión y a la Bolsa de tiempo en tiempo.

Restricciones a proveedores por parte de Gobiernos Extranjeros

El gobierno de los Estados Unidos de América ha expresado preocupaciones respecto a supuestos riesgos de seguridad y supuestas violaciones a derechos de propiedad intelectual y a sus controles sobre exportaciones relacionados con compañías de telecomunicaciones de nacionalidad China, tales como Huawei, uno de nuestros principales proveedores. El gobierno de los Estados Unidos de América ha anunciado restricciones a las exportaciones hacia Huawei y ha dado pasos tendientes a imponer restricciones adicionales al uso, dentro de su jurisdicción, de información y tecnología provenientes de China. En caso de que estas medidas impacten la habilidad de Huawei para proveernos materiales, equipos y servicios, nuestro negocio podría verse afectado adversamente, pero aún no podemos predecir el impacto de ninguna de dichas medidas.

FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON EL PROGRAMA Y LOS TÍTULOS DE CRÉDITO EXTRANJEROS

Amortización Anticipada y Reinversión

En el caso de que los Títulos de Crédito Extranjeros amorticen antes de su fecha de vencimiento esperada (ya sea por la amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas en condiciones diferentes a las de los Títulos de Crédito Extranjeros (incluyendo tasa de interés y plazos). Por lo tanto, al momento que los Tenedores reciban recursos líquidos a cambios de los Títulos de Crédito Extranjeros, las inversiones que puedan realizar con dichos recursos podrán no tener los rendimientos que producían los Títulos de Crédito Extranjeros.

Efectos en caso de concurso mercantil o liquidación

En caso de declaración de insolvencia de la Emisora, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos



a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Títulos de Crédito Extranjeros. Asimismo, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Divisas Extranjeras deberán convertirse a Pesos (tomando en consideración el tipo de cambio de la fecha de declaración) y una vez convertidas a Pesos (o habiendo estado originalmente denominadas en Pesos) deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, después de dicha declaración las obligaciones de la Emisora cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración referida y no se ajustarán para tomar en consideración cualquier depreciación del Peso frente a Divisas Extranjeras.

Pago del principal y riesgo de la Emisora

Los inversionistas que adquieran los Títulos de Crédito Extranjeros asumirán por ese hecho el riesgo de crédito de la Emisora. Los Títulos de Crédito Extranjeros son valores quirografarios, por lo que no existe garantía específica de su pago a menos que se especifique lo contrario para cada Emisión en específico.

Los acreedores de nuestras Subsidiarias podrían tener prioridad sobre los Tenedores.

Los Títulos de Crédito Extranjeros constituirán obligaciones de América Móvil, no de sus Subsidiarias. La Emisora realiza prácticamente todas sus operaciones y es propietaria de prácticamente todos sus activos a través de Subsidiarias. En caso de reclamos sobre los activos de las Subsidiarias de la Emisora, los acreedores de éstas, incluyendo sus acreedores comerciales y bancarios y otros proveedores de financiamiento, tendrán prioridad sobre los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros. Nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo bajo nuestros instrumentos de deuda, dependerá en una medida significativa de los dividendos, remesas y otros pagos que recibamos de nuestras subsidiarias.

Algunos de los instrumentos de deuda que ha colocado la Emisora, en el mercado mexicano y los mercados internacionales y que se encuentran en circulación, están garantizados por nuestra Subsidiaria Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel"). Por tanto, los tenedores de dichos instrumentos de deuda tendrán prioridad, respecto de los activos de Telcel, sobre los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa. Además, algunos de los instrumentos que ha colocado la Emisora, en el mercado mexicano y los mercados internacionales, imponen obligaciones y establecen causales de incumplimiento relacionadas con Telcel (específicamente, respecto al ejercicio de control sobre Telcel y a los incumplimientos o faltas de solvencia que involucren a Telcel) que no están incluidas en los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos a través del Programa.

Volatilidad en la tasa de interés

Los Títulos de Crédito Extranjeros devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en cada una de las emisiones correspondientes. Derivado de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo asociado a los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado y los efectos sobre los rendimientos en los Títulos de Crédito Extranjeros que dichos movimientos provoquen en las tasas de interés en el mercado en determinados momentos.

Mercado limitado de los Títulos de Crédito Extranjeros



Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que estos sean emitidos. Los inversionistas deberán estar preparados para mantener la titularidad de los Títulos de Crédito Extranjeros hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. El precio al cual se negocien los Títulos de Crédito Extranjeros podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez y el precio de los Títulos de Crédito Extranjeros, así como la capacidad de los Tenedores para encontrar un comprador de los mismos, podrían verse afectados negativamente. No existe ninguna garantía en cuanto a la liquidez de los mercados en los que se coticen los Títulos de Crédito Extranjeros.

Calificación de cada Emisión puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias calificadoras con relación a los Títulos de Crédito Extranjeros respecto de cada Emisión podrán estar sujetas a revisión por diferentes circunstancias relacionadas con las propias Emisiones, con la Emisora, con México o con cualquier otro asunto que, en la opinión de las agencias calificadoras, pueda tener incidencias sobre la posibilidad de pago de los mismos. En caso que la calificación otorgada por las agencias a las calificadoras sea modificada en forma negativa, dicha modificación podría tener un efecto importante adverso sobre el valor de mercado de los Títulos de Crédito Extranjeros. Los inversionistas deberán evaluar cualquier consideración que se señale en las calificaciones respectivas.

La fecha de vencimiento puede ser un día inhábil

La fecha de vencimiento de las Emisiones se establecerá en los Suplementos y Títulos correspondientes. Sin embargo, no se puede asegurar que dicha fecha se mantenga como Día Hábil. En caso que dicha fecha dejaré de ser Día Hábil, se realizará la liquidación el siguiente Día Hábil, sin que se genere algún interés adicional a favor de los Tenedores por el transcurso del mismo.

Emisiones con amortización única al vencimiento de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Es posible que algunas Emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de principal al vencimiento de los Títulos de Crédito Extranjeros, por lo cual los posibles Tenedores deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con valores que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Riesgo de que ciertas emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros pudieran no causar intereses moratorios.

Si la Emisora decidiere en alguna de sus emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal y/o intereses, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a cualquiera de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que lleve a cabo la Emisora al amparo del presente Programa.

Riesgo de incumplimiento de la presentación de información requerida

En términos del artículo 104 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora, en su carácter de emisora de los Títulos de Crédito Extranjeros, está obligada a presentar a la Comisión y a la Bolsa determinada información. Los títulos correspondientes establecerán las obligaciones de la Emisora durante la vigencia de los Títulos de Crédito Extranjeros en relación con la presentación y revelación de información requerida conforme a la legislación aplicable, sin embargo no se puede asegurar que la



Emisora cumpla oportunamente dicha obligación, así como las multas y consecuencias negativas derivadas de dicho incumplimiento.

Modificación al régimen fiscal de los Títulos de Crédito Extranjeros

Ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni el Fiduciario, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a Títulos de Crédito Extranjeros no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable, entre otros, a (i) los intereses generados por los Títulos de Crédito Extranjeros (incluyendo retenciones mayores), (ii) las operaciones que realicen con los Títulos de Crédito Extranjeros, y (iii) los propios Tenedores. Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable a instrumentos de deuda como los Títulos de Crédito Extranjeros, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni el Fiduciario, pueden asegurar que de ser aprobadas, estas reformas, tendrán o no un efecto material adverso sobre el rendimiento neto que generen los Títulos de Crédito Extranjeros. Para mayor información ver la sección "Régimen Fiscal" de este Prospecto.

Ley aplicable y jurisdicción

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán valores gobernados por la ley del Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América. Cualquier acción judicial respecto a cualquier juicio, acción o procedimiento que derive de o se relacione con el Acta o los documentos de la emisión se podrán iniciar en una Corte Federal o local del Estado de Nueva York localizada en el Borough de Manhattan, Ciudad de Nueva York o en las cortes del domicilio del demandado.

En las emisiones de Títulos de Créditos Extranjeros no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común"

En las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*), se ha designado a un Fiduciario que es una figura análoga a la del representante común. El Fiduciario podrá ejercer los derechos de los Tenedores contra la Emisora en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme los Títulos de Crédito Extranjeros y realizará ciertos actos administrativos para la Emisora, tales como realizar el pago de intereses y enviar avisos informativos a los Tenedores.

Si bien la figura del Fiduciario es análoga a la del representante común, existen ciertas diferencias entre dichas figuras. Las principales diferencias se señalan en la sección "*Funciones del Representante Común (Trustee)*" de este Prospecto. Además, las funciones del Fiduciario no se rigen por la legislación mexicana sino por la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*) de los Estados Unidos de América, y, consecuentemente, los derechos otorgados por la legislación mexicana difieren de los conferidos por la legislación estadounidense. Además, las reclamaciones de los tenedores conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros quedarán sujetas a las disposiciones de Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*) de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, los tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en México, podrían enfrentar mayores dificultades para hacer valer sus derechos en contra de la Compañía y el Fiduciario, que los tenedores de dichos valores en los Estados Unidos de América.

Para mayor información respecto a las principales diferencias entre el representante común, regulado por las leyes Mexicanas, incluyendo la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley del Mercado de Valores, con el Fiduciario, regulado por la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*), de los Estados Unidos de América, ver la sección "*Funciones del Representante Común (Trustee)*" de este Prospecto.

Las sentencias de tribunales mexicanos para el cumplimiento forzoso de nuestras obligaciones previstas en los Títulos de Crédito Extranjeros serían pagaderas sólo en pesos mexicanos



Si se inician procedimientos en México para hacer cumplir en México nuestras obligaciones previstas en los Títulos de Crédito Extranjeros, se nos podría exigir cumplir con las obligaciones en México en pesos mexicanos. Conforme a la Ley Monetaria de México, una obligación denominada en una moneda distinta al peso mexicano que sea pagadera en México puede cumplirse en pesos mexicanos, al tipo de cambio en vigor en la fecha de pago. Actualmente, el Banco de México establece este tipo de cambio y se publica en el Diario Oficial de la Federación. Como resultado, la cantidad que paguemos en pesos mexicanos a los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros podría no convertirse fácilmente a una cantidad en dólares de los Estados Unidos u otras monedas que debamos utilizar para pagar conforme a lo previsto en los documentos de la Emisión correspondiente. Además, la obligación de indemnizar a dichos Tenedores por pérdidas cambiarias podría no ser exigible en México.

Los documentos relacionados con el establecimiento del Programa y de las Emisiones al amparo del mismo fueron redactados en idioma inglés

Las traducciones al español efectuadas por perito traductor de los documentos originales en inglés emitidos en relación con el establecimiento del Programa y de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del mismo, fueron presentados a la Comisión como parte del trámite de inscripción en el Registro Nacional de Valores únicamente con propósitos informativos, por lo que en caso de existir cualquier discrepancia entre las traducciones y el original prevalecerá el contenido de los documentos constitutivos y de revelación originales en idioma inglés presentados ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América. Dicho trámite puede consultarse en su totalidad en la siguiente liga en su idioma original:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000119312518289764/0001193125-18-289764-index.htm>

El 30 de septiembre de 2021 América Móvil presentó ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América la actualización de la Forma F-3 ASR al amparo de la Ley de Valores de 1993, los documentos originales en inglés correspondientes a dicha actualización así como el Acta (*base indenture*) de fecha 1 de octubre de 2018, se pueden consultar en la siguiente liga:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000119312521287752/d188314df3asr.htm>

Se recomienda a los posibles inversionistas leer en su totalidad la traducción con fines informativos de los documentos constitutivos y de revelación, emitidos en idioma inglés, relacionados con el establecimiento del Programa, o en su defecto asesorarse de un tercero facultado para revisar los documentos en su idioma original, antes de hacer una decisión de inversión en relación con los Títulos de Crédito Extranjeros.

FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS AL PESO MEXICANO

Existen riesgos derivados de la inversión en valores denominados y pagaderos en Pesos mexicanos para inversionistas cuya moneda local no es el Peso mexicano, así como riesgos derivados de la inversión en valores denominados y pagaderos en Divisa Extranjera para inversionistas cuya moneda local es el Peso mexicano

Los posibles adquirientes deberán consultar a sus asesores financieros, legales y fiscales respecto de cualquier riesgo en específico que implica la inversión en valores denominados y pagaderos en una moneda diferente a la de su país de residencia o a la que opera en su negocio. Nos referimos a ese país como su "país sede". Para los inversionistas de los Estados Unidos de América, el Dólar sería su moneda local. Los Títulos de Crédito Extranjeros no son una inversión adecuada para aquellos inversionistas que no comprenden las operaciones de cambio en moneda extranjera. Los tipos de cambio entre las Divisas



Extranjeras y el Peso han variado notablemente de año en año y de momento a momento. Históricamente, los tipos de cambio no son necesariamente indicadores de futuras fluctuaciones en los tipos de cambio y no deben ser tomados como indicadores de tendencias ulteriores. Los tipos de cambio pueden ser volátiles e impredecibles.

Las políticas públicas y acciones del gobierno mexicano así como otros factores podrían afectar negativamente el tipo de cambio entre el peso y el Dólar y, consecuentemente, su inversión en Títulos de Crédito Extranjeros

Las políticas públicas y acciones del gobierno mexicano y otros factores podrían afectar de manera negativa el tipo de cambio, el cual podría, a su vez, afectar el valor de mercado de los Títulos de Crédito Extranjeros, su rendimiento o el monto pagadero a su vencimiento. Además, un riesgo particular de comprar los Títulos de Crédito Extranjeros es que su liquidez, valor de cambio y cantidad pagadera podrían verse afectados por las acciones del gobierno que pudieran modificar o interferir el valor de la moneda, previa y libremente determinado, como respuesta a las fuerzas del mercado y las fluctuaciones de monedas en el extranjero. No habrá ningún ajuste o cambio correctivo durante el término de los Títulos de Crédito Extranjeros en caso de que el tipo de cambio del Peso frente a las Divisas Extranjeras en las que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros se convierta a fijo. Tampoco habrá ajuste o cambio en caso de devaluación o revaluación o en caso de que se imponga un control de cambios o impuestos que afecten al peso o a las Divisas Extranjeras en las que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros. En ocasiones, los movimientos del tipo de cambio también se ven afectados de manera importante por el desarrollo económico y político, por factores macroeconómicos y por acciones de especulación sobre el Peso y las monedas extranjeras.

Las fluctuaciones en el tipo de cambio en el tiempo resultan de la interacción de muchos factores que afectan directa o indirectamente las condiciones económicas y políticas de México y del Mundo, incluyendo: (i) las tasas de inflación actuales y esperadas; (ii) los niveles de las tasas de interés actuales y esperadas; (iii) los niveles de volatilidad de las tasas de interés y los tipos de cambio que pudieran afectar los diferenciales entre los precios de compra y venta; (iv) la balanza de pagos; y (v) los niveles de los excedentes y déficits gubernamentales de diversos países, incluido México. A su vez, todos estos factores son sensibles a las políticas monetarias, fiscales y comerciales implementadas por diversos países, incluidos México y Estados Unidos de América. Las fluctuaciones del tipo de cambio del Peso frente a las Divisas Extranjeras en las que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros afectarán el valor de su interés y pagos de capital calculados en dichas Divisas Extranjeras, así como el valor de los Títulos de Crédito Extranjeros en el mercado secundario.

Los controles de cambio podrían afectar nuestra capacidad de pago o afectar los pagos de los Títulos de Crédito Extranjeros

Desde hace muchos años y en la actualidad, el gobierno mexicano no restringe el derecho o la capacidad de los ciudadanos mexicanos y las personas o entidades extranjeras para convertir pesos a otras monedas o para transferir otras monedas fuera de México. Sin embargo, el gobierno podría implementar políticas o regulaciones cambiarias restrictivas que podrían provocar una devaluación del Peso frente a las Divisas Extranjeras en las que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros, resultando en un rendimiento reducido a los tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros, una posible pérdida de los Títulos de Crédito Extranjeros y una probable caída del valor de mercado de Títulos de Crédito Extranjeros. Además, cualquier restricción sobre los controles de cambio podría afectar nuestra capacidad para hacer pagos a los Títulos de Crédito Extranjeros de acuerdo con los términos de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Declaraciones respecto al futuro

El presente Prospecto, los documentos que se incorporan por referencia a este Prospecto, los informes periódicos a las autoridades de valores, otros materiales escritos y las declaraciones de nuestros



funcionarios, consejeros, empleados o representantes contienen declaraciones respecto al futuro. Palabras tales como “intenta”, “anticipa”, “cree”, “podría”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “aconseja”, “pretende”, “puede”, “planea”, “potencial”, “predice”, “busca”, “debería”, “será” así como expresiones similares, tienen el propósito de identificar las proyecciones y declaraciones respecto al futuro, pero no son los únicos medios para identificar dichas proyecciones y declaraciones. Ejemplos de dichas declaraciones respecto al futuro incluyen, entre otras:

- proyecciones sobre situación o desempeño comercial, operativo o financiero, estructura de capital u otras partidas o razones financieras;
- declaraciones acerca de nuestros planes, objetivos o metas, incluyendo los relativos a operaciones, adquisiciones, competencia y tarifas;
- declaraciones acerca de acontecimientos relacionados con la regulación;
- declaraciones acerca del desempeño económico futuro de nuestra empresa, de México u otros países en los que operamos;
- declaraciones acerca de los acontecimientos relacionados con la competencia en el sector de telecomunicaciones;
- otras descripciones de factores y tendencias que afectan a la industria de las telecomunicaciones en general y nuestra situación financiera en particular; y
- declaraciones acerca de las asunciones en las que se basan las declaraciones antes citadas.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicos, y existen riesgos de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones respecto al futuro no se logren. Advertimos a los inversionistas que un número importante de factores podría provocar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresas o implícitas en dichas declaraciones, incluyendo los siguientes factores, con impacto internacional o en México:

- condiciones económicas, incluyendo inflación, tasas de interés y fluctuaciones en los tipos de cambio, así como condiciones políticas, y sociales;
- riesgos crediticios y de financiamiento, incluyendo la reestructuración de nuestros créditos y limitaciones en el acceso a recursos o financiamientos en términos competitivos;
- cambios en la legislación y en las políticas gubernamentales, incluyendo cambios en la regulación y en las políticas aplicables al sector de telecomunicaciones, así como acciones por parte de autoridades regulatorias, lineamientos gubernamentales y monetarias o de política fiscal;
- el resultado de cambios en los criterios contables;
- la competencia en los sectores donde operamos, incluyendo el sector telecomunicaciones, las mejoras tecnológicas en dichos sectores y la demanda de los consumidores;
- la rentabilidad de nuestro negocio;
- el desempeño de ciertas industrias, en las que nosotros o nuestros clientes participan;

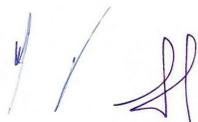


- el desarrollo futuro de la economía y las finanzas nacionales e internacionales, incluyendo limitaciones a los recursos y presupuestos gubernamentales destinados a la inversión en proyectos de infraestructura;
- adquisiciones y desinversiones;
- restricciones en la conversión de divisas extranjeras y remesas fuera de México;
- limitaciones en nuestra capacidad para determinar libremente las tasas de interés;
- litigios, investigaciones o averiguaciones por parte de autoridades gubernamentales, regulatorias o administrativas;
- pérdidas de personal clave; y
- otros factores de riesgo discutidos en la sección “Factores de Riesgo”.

Los inversionistas potenciales deben leer las secciones de este Prospecto que se titulan “*Resumen Ejecutivo*”, “*Factores de Riesgo*”, “*Descripción del Negocio*” y “*Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora*” para una explicación detallada de los factores que podrían afectar nuestro rendimiento en el futuro, así como de los mercados en los que operamos.

A la luz de estos riesgos, incertidumbres y suposiciones, los acontecimientos futuros descritos en este Prospecto podrían no verificarse. Estas declaraciones respecto al futuro se expresan únicamente respecto de la fecha en que se hacen y no asumimos obligación alguna de actualizar o revisar proyección o declaración alguna respecto al futuro, ya sea como resultado de nueva información o eventos o acontecimientos futuros. En cualquier momento pueden llegar a surgir factores adicionales que afecten nuestro negocio y no nos es posible predecir la totalidad de esos factores, ni podemos evaluar el impacto de los mismos en nuestro negocio o en qué medida cualquier factor o combinación de factores puede provocar que los resultados reales difieran sustancialmente de aquéllos contenidos en cualquier declaración respecto al futuro. No podemos asegurar que nuestros planes, intenciones o expectativas serán alcanzados. Adicionalmente, no se deberán interpretar declaraciones respecto de tendencias o actividades pasadas como afirmaciones de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones respecto al futuro, escritas, orales y electrónicas que nos puedan ser atribuidas o puedan ser atribuidas a personas actuando en nuestra representación, se encuentran expresamente sujetas en su totalidad a esta declaración cautelar.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]



D) OTROS VALORES.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado por la Emisora ante la Comisión y la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (páginas 115 a 118), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

La información contenida en este Prospecto y en las solicitudes presentadas ante la Comisión y la Bolsa, respectivamente, podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa: www.bmv.com.mx y en la página de Internet de la Comisión: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista se proporcionará copia de dicha información mediante escrito dirigido a la atención de la licenciada Daniela Lecuona Torras, responsable del área de relaciones con inversionistas de la Emisora, con domicilio en Lago Zúrich número 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, 11529, Ciudad de México, México, teléfono (5255) 2581-4449 y dirección de correo electrónico: daniela.lecuona@americamovil.com.

En adición a la información mencionada en el párrafo anterior, el público inversionista podrá consultar información adicional de la Emisora, misma que no es parte integrante de este Prospecto, en su página de Internet www.americamovil.com.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



II. EL PROGRAMA.

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa de Títulos de Crédito Extranjeros con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias emisiones con características de colocación iguales o distintas para cada una de ellas. Cada emisión que la Emisora lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación tales como plazo, tasa de interés, sobretasa y monto en Pesos o en Divisas Extranjeras.

Este Programa es y pretende ser idéntico al programa registrado ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América presentado por la Emisora el 1 de octubre de 2018, el cual se puede consultar ingresando a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000119312518289764/0001193125-18-289764-index.htm>

La actualización presentada ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América el 30 de septiembre de 2021 de la Forma F-3 al amparo de la Ley de Valores de 1993 se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1129137/000119312521287752/d188314df3asr.htm>

Dicho programa permite emitir todo tipo de valores en los Estados Unidos de América conforme al Acta de fecha 1 de octubre de 2018, celebrada entre América Móvil y el Fiduciario.

Asimismo, cada vez que se realice una nueva emisión de Títulos de Crédito Extranjeros, serán agregados al presente Prospecto, los Suplementos informativos correspondientes para dar a conocer las características de dichas emisiones.

Autorización y registro de la Comisión.

La Comisión ha dado su autorización para ofrecer públicamente emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa, mediante el oficio número 153/5244/2023 de fecha 9 de junio de 2023, quedando inscritos con el número 2723-5.60-2023-002 en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Emisora.

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Domicilio de la Emisora.

Lago Zürich No. 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11529, Ciudad de México.

Resumen de los Títulos de Crédito Extranjeros

Salvo disposición en contrario en el Suplemento correspondiente, los Títulos de Crédito Extranjeros serán emitidos conforme al Acta de fecha 1 de octubre de 2018 y actas de emisión complementarias relacionadas con series específicas de Títulos de Crédito Extranjeros. El Acta es un contrato entre nosotros;



Citibank, N.A. como fiduciario y agente de registro; y Citibank, N.A., London Branch, como agente de pagos; así como otras partes según sea el caso.

Algunos de los valores que hemos emitido en México y los mercados internacionales prevén obligaciones y eventos de incumplimiento relacionados con Telcel (en particular, relacionados con nuestro control continuo de Telcel y con eventos de incumplimiento o insolvencia concernientes a Telcel) que no se incluyen en los Títulos de Crédito Extranjero a que se refiere este Prospecto.

La siguiente sección resume los términos importantes que son comunes a todas las series de Títulos de Crédito Extranjeros que emita América Móvil conforme al Acta, a menos que se indique de otra forma en esta sección o en el Suplemento relacionado con una serie específica. Describiremos los términos específicos de cada serie de Títulos de Crédito Extranjeros en el suplemento correspondiente.

Debido a que esta sección es un resumen, no describe todos los aspectos de los Títulos de Crédito Extranjeros y el Acta. Este resumen está sujeto y limitado en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Acta, incluyendo la definición de varios términos que ahí se utilizan. Por ejemplo, describimos los significados sólo para los términos más importantes a los que se les atribuyen significados especiales en el Acta. También incluimos referencias en paréntesis a algunas secciones de la escritura de emisión base.

El Acta y los documentos relacionados con cada serie de Títulos de Crédito Extranjeros contienen en su conjunto el texto legal completo de los asuntos que se resumen en esta sección. Hemos presentado una copia del Acta ante la Comisión como un anexo de la solicitud de la cual forma parte este Prospecto. Presentaremos una copia de las actas de emisión complementarias relacionadas con series específicas de Títulos de Crédito Extranjeros ante la Comisión. Previa solicitud, le proporcionaremos una copia del Acta y de las actas de emisión complementarias. Consulte la Sección "G) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO" del presente Prospecto, para obtener información al respecto.

En esta sección, las referencias a "nosotros", "nos" y "nuestro" son únicamente a América Móvil, S.A.B. de C.V. y no incluyen a las subsidiarias o filiales. Las referencias a "tenedores" son a quienes tienen Títulos de Crédito Extranjeros registrados a su nombre en los libros que nosotros o el Fiduciario mantenemos para este fin, y no a quienes tienen derechos fideicomisarios sobre los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos en forma de anotación en cuenta o sobre Títulos de Crédito Extranjeros registrados a nombre de la casa de bolsa.

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán emitidos en una o varias series. El siguiente análisis de las disposiciones de los Títulos de Crédito Extranjeros, incluyendo, entre otros, el análisis de las disposiciones que se describen en "Amortización Anticipada", "Incumplimiento, vencimiento anticipado y renuncia de incumplimientos", "Modificaciones y Dispensas" y "Terminación", aplica a series individuales de los Títulos de Crédito Extranjeros.

General

Fiduciario

Las principales funciones del Fiduciario son:

- Primero, hacer valer los derechos de los Tenedores frente a la Compañía, en caso de que surja un evento de incumplimiento bajo los Títulos de Crédito Extranjeros. Existen algunas limitaciones sobre la representatividad del Fiduciario para beneficio de los Tenedores, que se describen en "Incumplimiento, vencimiento anticipado y renuncia de incumplimientos".
- Segundo, realizar funciones administrativas relacionadas con los Títulos de Crédito Extranjeros; por ejemplo, realizar pagos de intereses y enviar notificaciones a los Tenedores.



Orden de Prelación de los Títulos de Crédito Extranjeros

Somos una compañía controladora y los activos principales consisten en acciones que tenemos en nuestras Subsidiarias. Los Títulos de Crédito Extranjeros no estarán garantizados por ninguno de nuestros activos o bienes. Como resultado, los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros son acreedores no garantizados. Los Títulos de Crédito Extranjeros no estarán subordinados a ninguna de las demás obligaciones de deuda no garantizadas. En caso de un procedimiento de concurso mercantil o liquidación contra nosotros, los Títulos de Crédito Extranjeros se clasificarían en igualdad de derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas.

Los Títulos de Crédito Extranjeros no estarán garantizados por ninguna de nuestras Subsidiarias. Los créditos de los acreedores de nuestras Subsidiarias, incluyendo acreedores comerciales, bancos y otros prestamistas, tendrán prioridad sobre los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros en cuanto a derechos sobre los activos de nuestras Subsidiarias. Algunos valores que emitimos en los mercados internacionales y en México están garantizados por Telcel. En consecuencia, los Tenedores de dichos valores tendrán prioridad sobre los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros a que se refiere este Prospecto en cuanto a derechos sobre los activos de Telcel. Además, algunos de los valores que hemos emitido en México y los mercados internacionales prevén obligaciones y eventos de incumplimiento relacionados con Telcel (en particular, relacionados con nuestro control continuo de Telcel y con eventos de incumplimiento o insolvencia concernientes a Telcel) que no se incluyen en los Títulos de Crédito Extranjeros a que se refiere este Prospecto.

Fecha de Vencimiento y Vencimiento

El día en que se programa el vencimiento del principal de los Títulos de Crédito Extranjeros se denomina "fecha de vencimiento". El principal puede ser exigible antes de la fecha de vencimiento por amortización anticipada o vencimiento anticipado tras un evento de incumplimiento. El día en que el principal vence realmente, ya sea en la fecha de vencimiento o antes, se denomina "vencimiento".

También utilizamos los términos "fecha de vencimiento" y "vencimiento" para referirnos a las fechas en que vencen los pagos de intereses; por ejemplo, podemos referirnos a una fecha de pago de intereses regular cuando se programa el vencimiento de un pago parcial de intereses como "fecha de vencimiento" de ese pago parcial. Cuando nos referimos a la "fecha de vencimiento" o al "vencimiento" de los Títulos de Crédito Extranjeros sin especificar un pago particular, significa la fecha de vencimiento o el vencimiento, según sea el caso, del principal.

Títulos y Denominaciones

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán emitidos en títulos sin cupones y en denominaciones de EUA\$200,000.00 (doscientos mil Dólares 00/100) y múltiplos enteros de EUA\$1,000.00 (un mil Dólares 00/100) por arriba de esa cantidad, a menos que se especifique de otra forma en el Suplemento correspondiente.

Excepto en circunstancias limitadas, los Títulos de Crédito Extranjeros serán emitidos en la forma de Títulos de Crédito Extranjeros globales.

Cuestiones Adicionales

Salvo disposición en contrario en el Suplemento correspondiente, nos reservamos el derecho, en cualquier momento y sin el consentimiento de los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros, de emitir Títulos de Crédito Extranjeros adicionales, en términos y condiciones idénticos a aquellos de los Títulos de Crédito Extranjeros (excepto por la fecha de emisión, el precio y la fecha desde la cual devengarán



intereses y, en su caso, se pagarán primero); los Títulos de Crédito Extranjeros aumentarán el principal total de los Títulos de Crédito Extranjeros y se consolidarán y formarán una sola serie.

Disposiciones Referentes a los Pagos

Pagos de los Títulos de Crédito Extranjeros

Pagaremos, en su caso, intereses sobre los Títulos de Crédito Extranjeros en las fechas de pago de intereses que se indiquen en el Suplemento correspondiente y al vencimiento. El pago de intereses devengados en la fecha de pago de intereses o en el vencimiento incluirá los intereses devengados desde, e incluyendo, la última fecha a la cual se hayan pagado o puesto a disposición para pago los intereses, o desde la fecha de emisión, si no se han pagado o no se han puesto a disposición para pago, hasta, pero excluyendo, la fecha de pago correspondiente.

Para intereses adeudados sobre Títulos de Crédito Extranjeros en la fecha de pago de intereses, pagaremos los intereses al Tenedor a cuyo nombre esté registrado el Título de Crédito Extranjero al cierre de operaciones del día en la fecha de registro regular relacionada con la fecha de pago de intereses. Para intereses adeudados en el vencimiento pero en un día que no sea una fecha de pago de intereses, pagaremos los intereses a la persona física o moral con derecho a recibir el principal del Título de Crédito Extranjero. Para el principal adeudado en el vencimiento, pagaremos el monto al Tenedor del Título de Crédito Extranjero contra la entrega de éste, en el lugar de pago apropiado.

Salvo disposición en contrario en el Suplemento correspondiente, calcularemos los intereses sobre los Títulos de Crédito Extranjeros que generen intereses a una tasa fija, considerando un año de 360 días, de doce meses de 30 días.

Las fechas de registro regulares relacionadas con las fechas de pago de intereses para los Títulos de Crédito Extranjeros se indicarán en el Suplemento correspondiente.

Pagos de Títulos de Crédito Extranjeros Globales. Para los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos en forma global, realizaremos los pagos de acuerdo con los procedimientos correspondientes del depositario que estén en vigor de tiempo en tiempo. Conforme a dichos procedimientos, realizaremos los pagos directamente al depositario, o su causahabiente, y no a los Tenedores indirectos que tengan derechos fideicomisarios sobre un Título de Crédito Extranjero global. El derecho de un Tenedor indirecto a recibir estos pagos se regirá por las normas y prácticas del depositario y sus participantes.

Pagos de Títulos de Crédito Extranjeros Certificados. Para los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos en forma certificada, pagaremos los intereses que se adeuden en una fecha de pago de intereses mediante cheque, enviado por correo en la fecha de pago de intereses al Tenedor, al domicilio de dicho Tenedor que aparezca en los registros del Fiduciario al cierre de operaciones del día en la fecha de registro regular, y realizaremos todos los demás pagos mediante cheque al agente de pagos que se describe más adelante, contra la entrega del Título de Crédito Extranjero. Todos los pagos mediante cheque se pueden realizar en fondos del día siguiente, esto es, fondos que están disponibles en el día después de que se cambia el cheque. Si emitimos títulos de deuda en forma certificada, los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada podrán recibir los pagos de principal e intereses de los Títulos de Crédito Extranjeros en la oficina que nuestro agente de pagos mantiene en Londres.

Pago en días inhábiles

Si el pago de un Título de Crédito Extranjero vence en un día distinto a un Día Hábil, realizaremos el pago en el siguiente Día Hábil. Los pagos pospuestos al Día Hábil siguiente en esta situación serán tratados en el Acta como si se realizaran en la fecha de vencimiento original. El aplazamiento de esta clase no generará un incumplimiento bajo los Títulos de Crédito Extranjeros o el Acta y no se devengarán intereses sobre el monto pospuesto desde la fecha de vencimiento original hasta el siguiente Día Hábil.



Agente de Pagos

Si emitimos Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada, podemos designar a una o varias instituciones financieras para que actúen como nuestros agentes de pagos, en cuyas oficinas designadas se pueden entregar para pago los Títulos de Crédito Extranjeros en su vencimiento. Podemos agregar, sustituir o prescindir de agentes de pagos en cualquier momento; sin embargo, si se emiten Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada, mientras estén en circulación, mantendremos un agente de pagos en Londres. También podemos elegir actuar como nuestro propio agente de pagos. Inicialmente, hemos designado a Citibank, N.A., London Branch, en su oficina corporativa fiduciaria en Londres, como agente de pagos. Los cambios de agente de pagos deben notificarse a los Tenedores, como se describe en la sección "*Notificaciones*" de este Prospecto.

Pagos No Reclamados

El dinero que paguemos al Fiduciario o a los agentes de pago que se mantenga sin reclamar al finalizar dos años contados a partir de que el monto se adeude al Tenedor, será devuelto a nosotros. Al concluir dicho periodo de dos años, el Tenedor podrá recurrir a nosotros para el pago y no al Fiduciario, los agentes de pago u otras personas.

Pago de Cantidades Adicionales

Por disposiciones legales de México, debemos retener impuestos de los pagos de intereses a los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros que no sean residentes de México para efectos fiscales, como se describe en la sección de "*Régimen Fiscal*" contenida en este Prospecto.

Pagaremos a los tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros todas las sumas adicionales que sean necesarias para que cada pago neto de intereses, principal o primas al Tenedor no sea menor al monto estipulado en los Títulos de Crédito Extranjeros. Por pago neto nos referimos al monto que nosotros o nuestro agente de pagos pagaremos al Tenedor después de deducir o retener los montos por impuestos, derechos, contribuciones u otros cargos gubernamentales, presentes o futuros, que determinen respecto al pago las autoridades fiscales mexicanas.

No obstante, la obligación de pagar sumas adicionales, está sujeta a varias excepciones importantes. No pagaremos sumas adicionales a, o por cuenta de, Tenedores o titulares efectivos, o al Fiduciario, por lo siguiente:

- impuestos, derechos, contribuciones u otros cargos gubernamentales que se determinen únicamente porque en cualquier momento existe o existía una conexión entre el Tenedor y México (distinta de la simple recepción de un pago o la posesión o tenencia de un Título de Crédito Extranjero);
- impuestos, derechos, contribuciones u otros cargos gubernamentales que se determinen únicamente porque el Tenedor u otras personas no cumplen con los requisitos de certificación, identificación u otros de presentación de informes concernientes a la nacionalidad, residencia, identidad o conexión con México del Tenedor o titular efectivo del Título de Crédito Extranjero, si el cumplimiento se requiere por ley o reglamento, o por un tratado del impuesto sobre la renta del cual México sea parte, como condición previa para la exención -o reducción en la tasa- del impuesto, contribución u otro cargo gubernamental, y hemos informado a los Tenedores, al menos 30 días naturales antes de la primera fecha de pago respecto a la cual se requiere la certificación, identificación o presentación de informes, que tendrán que proporcionar dicha información e identificación;



- impuestos, derechos, contribuciones u otros cargos gubernamentales respecto a un Título de Crédito Extranjero presentado para pago después de 15 días de la fecha en que el pago vence y es pagadero, o la fecha en que el pago se ha establecido debidamente y así se ha informado a los tenedores, lo que sea posterior, excepto en la medida en que los Tenedores del Título de Crédito Extranjero habrían tenido derecho a las sumas adicionales al presentar el Título de Crédito Extranjero para pago en cualquier fecha durante ese periodo de 15 días;
- impuestos, derechos u otros cargos gubernamentales sobre sucesiones, herencias, donaciones u otros similares que se determinen respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros;
- impuestos, derechos, contribuciones u otros cargos gubernamentales pagaderos que no sea por deducción o retención de pagos de los Títulos de Crédito Extranjeros;
- pagos de un Título de Crédito Extranjero a un Tenedor que sea un fiduciario, asociación o persona, distinto al titular efectivo único de los pagos, en la medida en que el fideicomisario o fideicomitente respecto al fiduciario, el socio de la asociación o el titular efectivo del pago, no habría tenido derecho a las sumas adicionales, si el fideicomisario, el fideicomitente, el socio o el titular efectivo hubiere sido el Tenedor del Título de Crédito Extranjero; and
- cualquier combinación de los conceptos en las viñetas anteriores.

No se aplicarán las limitaciones a nuestras obligaciones de pagar las sumas adicionales que se describen en la segunda viñeta anterior, si la entrega de información, documentación u otras constancias que se describen en dicha viñeta, es considerablemente más onerosa, en forma, en procedimiento o en contenido de la información revelada, para el Tenedor o titular efectivo de un Título de Crédito Extranjero, tomando en cuenta las diferencias importantes entre leyes, reglamentos o prácticas administrativas de Estados Unidos y de México, que los requisitos comparables de presentación de información u otros informes que imponen las leyes fiscales de los Estados Unidos de América (incluyendo el Tratado del Impuesto sobre la Renta entre Estados Unidos de América y México), los reglamentos (incluyendo los reglamentos propuestos) y la práctica administrativa.

Actualmente, las leyes y reglamentos aplicables de México (incluyendo el artículo 166, fracción II, inciso a, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier disposición que le sustituya, ya sea por ley o reglamento) nos permiten hacer retenciones a una tasa reducida, siempre y cuando cumplamos con ciertos requisitos de presentar información. En consecuencia, tampoco se aplicarán las limitaciones a nuestras obligaciones de pagar las sumas adicionales que se describen en la segunda viñeta anterior, a menos que: (a) los reglamentos aplicables de México exijan expresamente la entrega de información, documentación u otras constancias que se describen en dicha viñeta (incluyendo el artículo 166, fracción II, inciso a, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier disposición que le sustituya, ya sea por ley o reglamento); (b) no podamos obtener la información, documentación u otras constancias necesarias para cumplir con los reglamentos aplicables de México por nuestra cuenta con la diligencia razonable; y (c) cumpliéramos de otra forma con los requisitos para poder aplicar los reglamentos aplicables de México (incluyendo el artículo 166, fracción II, inciso a, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier disposición que le sustituya, ya sea por ley o reglamento).

Además, la limitación que se describe en la segunda viñeta anterior no requiere que alguna persona, incluyendo fondos de pensiones, fondos de retiro o instituciones financieras que no sean mexicanos, se registre ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para establecer si se cumple con los requisitos para una exención o reducción en la retención de impuestos de México.

Pagaremos a las autoridades fiscales de México, de acuerdo con la ley aplicable, el monto total de los impuestos mexicanos retenidos. También proporcionaremos al Fiduciario documentación, satisfactoria para este, que haga constar el pago de impuestos de México respecto a los cuales hemos pagado sumas

adicionales, y a solicitud, proporcionaremos copias de dicha documentación a los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros o al agente de pagos correspondiente.

En caso de que las sumas adicionales realmente pagadas respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros conforme a los párrafos anteriores se basen en tasas de deducción o retención de impuestos que excedan la tasa aplicable al Tenedor de los Títulos de Crédito Extranjeros, y como resultado, el Tenedor tenga derecho a solicitar una devolución o el acreditamiento del excedente a la autoridad que impone la retención de impuestos, entonces se considerará que el Tenedor, al aceptar los Títulos de Crédito Extranjeros, nos ha cedido y transferido todos los poderes, titularidad e intereses sobre dicha solicitud de devolución o acreditamiento del excedente. Sin embargo, el realizar la cesión, el titular no emite ninguna declaración de que tendremos derecho a recibir la devolución o acreditamiento y no asume ninguna otra obligación al respecto.

Se considerará que las referencias en este Prospecto, el Acta, las actas de emisión complementarias correspondientes o los Títulos de Crédito Extranjeros, al principal, primas, en su caso, intereses u otros montos que debemos pagar respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros, también se refieren a las sumas adicionales que sean pagaderas respecto a esa suma conforme a las obligaciones señaladas en esta subsección.

Amortización Anticipada

No se nos permitirá amortizar los Títulos de Crédito Extranjeros antes de su fecha de vencimiento, salvo en los siguientes casos. Los Títulos de Crédito Extranjeros no tendrán derecho al beneficio de fondos de amortización, lo cual significa que la Compañía no depositará dinero de manera regular en cuentas separadas para pagar los Títulos de Crédito Extranjeros. Además, los Tenedores no tendrán derecho a exigirnos la recompra o amortización de los Títulos de Crédito Extranjeros antes de su fecha de vencimiento.

Amortización Anticipada. Si así se indica en el Suplemento correspondiente, tenderemos derecho, a nuestra opción, a amortizar algunos o todos los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación en cualquier momento, al precio de amortización que se indica en el Suplemento correspondiente. Si los Títulos de Crédito Extranjeros son amortizables solo a partir de una fecha específica, o al cumplimiento de condiciones adicionales, el Suplemento especificará la fecha o describirá las condiciones. En cada caso, también pagaremos a los Tenedores los intereses devengados y no pagados, si los hubiere, hasta la fecha de amortización. Los Títulos de Crédito Extranjeros dejarán de generar intereses en la fecha de amortización, incluso si el Tenedor no cobra el dinero que le corresponde.

Amortización por Motivos Fiscales. Si como resultado de reformas o cambios en las leyes (o sus normas o reglamentos) de México o cualquiera de sus estados o autoridades fiscales que afectan la tributación, o de modificaciones o cambios en su interpretación oficial o aplicación, cuyas reformas, cambios o modificaciones entran en vigor a partir de la fecha en que se emiten los Títulos de Crédito Extranjeros, la Compañía estaría obligada, después de tomar las medidas que consideremos razonables para evitar este requisito, a pagar sumas adicionales que excedan aquellas atribuibles a la tasa de retención de impuestos de México de 4.9% respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros (consulte las secciones “Pago de Cantidades Adicionales” y “Régimen Fiscal” contenidas en este Prospecto), entonces, a nuestra opción, todos, pero no menos de la totalidad de, los Títulos de Crédito Extranjeros pueden ser amortizados en cualquier fecha, mediante notificación con no menos de 30 ni más de 60 días de anticipación, a un precio de amortización igual al 100% de la suerte principal pendiente de los Títulos de Crédito Extranjeros que se están amortizando, más los intereses devengados y no pagados, las primas correspondientes en el caso de una amortización antes del vencimiento y las sumas adicionales correspondientes, hasta la fecha de amortización, pero sin incluirla; sin embargo: (1) no se podrá informar de amortizaciones por motivos fiscales antes de los 90 días previos a la primera fecha en que estaríamos obligados a pagar las sumas adicionales, si el pago de los Títulos de Crédito Extranjeros estuviere entonces vencido, y (2) en la fecha en que se informe de la amortización, la obligación de pagar las sumas adicionales deberá seguir en vigor.



Antes de la publicación de notificaciones de amortización por motivos fiscales, entregaremos al Fiduciario:

- un certificado firmado por uno de nuestros representantes debidamente autorizado que indique que tenemos derecho a efectuar la amortización y que demuestre que se han dado las condiciones suspensivas para nuestro derecho de amortización por motivos fiscales; y
- la opinión de un abogado mexicano (que puede ser nuestro abogado) de reconocido prestigio para efectos de que nos hemos obligado o nos obligaremos a pagar las sumas adicionales como resultado de dicha reforma, cambio o modificación.

Después de ser entregada a los tenedores, la notificación será irrevocable.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

Las siguientes obligaciones serán aplicables a la Compañía y a ciertas Subsidiarias mientras cualquier Título de Crédito Extranjero permanezca en circulación. Estas obligaciones limitan la capacidad de la Compañía y de dichas Subsidiarias de celebrar ciertas operaciones; no obstante, no limitan la capacidad de incurrir en adeudos ni le exigen cumplir con razones financieras o mantener niveles específicos de patrimonio neto o liquidez.

Limitación de Gravámenes. Ni la Compañía ni sus Subsidiarias Restringidas podrán dar en garantía Bienes Restringidos cuando la deuda a garantizar mediante dichos gravámenes más el monto total de la deuda atribuible de la Compañía y de las Subsidiarias Restringidas respecto a Operaciones de Venta y Arrendamiento Simultáneo, excedan el 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados, a menos a que al mismo tiempo sean garantizados los Títulos de Crédito Extranjeros por igual o con preferencia a la deuda garantizada mediante dichos gravámenes. Esta restricción no será aplicable a lo siguiente:

- gravámenes sobre Bienes Restringidos adquiridos y existentes en la fecha en que se adquirió el bien o que resulten después de la adquisición conforme a compromisos contractuales celebrados antes de la adquisición;
- gravámenes sobre Bienes Restringidos que garantizan deuda incurrida o asumida con el objetivo de financiar su precio de compra o el costo de su construcción, mejora o reparación; siempre y cuando los gravámenes se hayan impuesto a los Bienes Restringidos dentro de los 12 meses siguientes a su adquisición o a la conclusión de su construcción, mejora o reparación, y no se impongan a otros Bienes Restringidos;
- gravámenes existentes sobre Bienes Restringidos de Subsidiarias Restringidas antes de la fecha en que la Subsidiaria Restringida se convirtió en una de nuestras Subsidiarias, o gravámenes que resulten después de esa fecha conforme a compromisos contractuales celebrados antes de ese evento y no en previsión del mismo;
- gravámenes sobre Bienes Restringidos que garantizan la deuda que una Subsidiaria tiene con nosotros o con otra de nuestras Subsidiarias; y
- gravámenes que resultan del refinanciamiento, ampliación, renovación o reembolso de las deudas antes descritas, siempre y cuando, la suerte principal total de las deudas no aumente y el gravamen no se amplíe a Bienes Restringidos adicionales.

Limitación en Operaciones de Venta y Arrendamiento Simultáneo (Sale & Leasebacks). Ni la Compañía ni sus Subsidiarias Restringidas podrán celebrar Operaciones de Venta y Arrendamiento Simultáneo (*sale and leasebacks*) sin prever efectivamente que los Títulos de Crédito Extranjeros se encuentren



garantizados por igual y proporcionalmente, o con preferencia, a la Operación de Venta y Arrendamiento Simultáneo, salvo que:

- el monto principal de la deuda entonces pendiente de pago que esté garantizada por gravámenes sobre Bienes Restringidos que no garanticen proporcionalmente los Títulos de Crédito Extranjeros (excluyendo adeudos garantizados que se permiten conforme la sección anterior "*Limitación en Gravámenes*") más el monto total de la deuda atribuible a la Compañía y a las Subsidiarias Restringidas respecto de operaciones de venta y arrendamiento simultáneo vigentes (excepto por las Operaciones de Venta y Arrendamiento Simultáneo permitidas conforme a la viñeta siguiente), no excedan un monto igual a 15% de los Activos Tangibles Netos Consolidados; o
- la Compañía o una de las Subsidiarias Restringidas, dentro de los 12 meses siguientes a la Operación de Venta y Arrendamiento Simultáneo, retire un monto de la deuda garantizada que no esté subordinada a los Títulos de Crédito Extranjeros, igual a lo que sea superior entre: (1) el producto neto de la venta o transferencia de los bienes u otros activos que son objeto de la Operación de Venta y Arrendamiento Simultáneo, y (2) el valor razonable de mercado de los Bienes Restringidos arrendados.

Entrega de Información. La Compañía entregará al Fiduciario copias de informe anual y la información, los documentos y otros informes que debamos presentar ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, conforme a la Sección 13 o 15(d) de la Ley del Mercado de Valores de 1934 de Estados Unidos de América, en vigor (la "*Ley de Valores de Estados Unidos*"), incluyendo los informes anuales en la forma 20-F y los informes en la forma 6-K, 15 días después de que los presentemos ante la SEC. Además, pondremos a disposición de los Tenedores, que así lo soliciten por escrito, la misma información, documentos y otros informes, a nuestra costa.

En caso de que en el futuro no debamos presentar dicha información, documentos u otros informes conforme a la Sección 13 o 15(d) de la Ley de Valores de Estados Unidos, entregaremos en forma razonablemente oportuna al Fiduciario y a los Tenedores que así lo soliciten por escrito, prácticamente la misma información financiera y adicional que tendríamos que incluir y presentar en un informe anual bajo la forma 20-F y los informes bajo la forma 6-K.

Si llegamos a saber que ha sucedido y continúa, según sea el caso, un incumplimiento o evento de incumplimiento, o un evento que al ser informado o con el transcurso del tiempo, sería un evento de incumplimiento, entregaremos al Fiduciario el certificado que describa los detalles y las acciones que estamos tomando o proponemos tomar.

Fusión, Consolidación o Venta de Activos. La Compañía no podrá consolidarse o fusionarse con otras personas, directa o indirectamente, ni transferir, transmitir, vender, arrendar o enajenar todos o prácticamente todos sus activos y bienes, y no podemos permitir que ninguna persona se consolide o fusione con nosotros, a menos que se cumpla con todas las condiciones siguientes:

- si la Compañía no es la sucesora en la operación, el sucesor está constituido y tiene existencia legal conforme a las leyes de México o los Estados Unidos de América o cualquiera de sus estados y expresamente asume nuestras obligaciones respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros o el Acta;
- inmediatamente después de la operación, no se ha presentado ni continúa un incumplimiento en los Títulos de Crédito Extranjeros. Para este fin, "incumplimiento en los Títulos de Crédito Extranjeros" significa un evento de incumplimiento o un evento que constituya un evento de incumplimiento respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros, si se hace caso omiso de los requisitos de informarnos el incumplimiento y nuestro incumplimiento continúa por un plazo



específico. Consulte la sección "*Incumplimiento, Vencimiento Anticipado y Renuncia de Incumplimientos*" de este Prospecto; y

- la Compañía ha entregado al Fiduciario un certificado emitido por algún funcionario de la Compañía y una opinión de abogado que indiquen, entre otras cosas, que la operación cumple con los términos del Acta.

Si se cumple con las condiciones antes descritas, no se requerirá aprobación de los Tenedores para la fusión o consolidación, o para la venta o enajenación de sustancialmente todos nuestros bienes y activos. Además, estas condiciones únicamente serán aplicables si deseamos fusionarnos o consolidarnos con otra persona o vender o enajenar todos o sustancialmente todos nuestros activos y bienes. No tendremos que cumplir con estas condiciones si celebramos otro tipo de transacciones, incluyendo cualquier transacción en la que adquiramos las acciones o los activos de otra persona, cualquier transacción que involucre un cambio de control de la Compañía, pero en las cuales no nos fusionemos o consolidemos, o cualquier transacción en la que vendamos o enajenemos por cualquier otro título menos de sustancialmente todos nuestros activos.

Incumplimiento, Vencimiento Anticipado y Renuncia de Incumplimientos

Los Tenedores tendrán derechos especiales en caso que se presente un evento de incumplimiento respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros de que sean propietarios y dicho evento no sea remediado.

Eventos de Incumplimiento.

Cada uno de los siguientes supuestos constituirá un evento de incumplimiento respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros:

- a) Falta de pago de intereses sobre los Títulos de Crédito Extranjeros 30 días después de la fecha en la que su pago sea exigible;
- b) Falta de pago de principal o primas, si las hubiere, de los Títulos de Crédito Extranjeros en la fecha en la que su pago sea exigible;
- c) Que la Compañía continúe en incumplimiento de alguna obligación contemplada en el Acta en beneficio de los Tenedores, 60 días después de haber recibido la notificación de incumplimiento (enviada por el Fiduciario o los Tenedores que representen por lo menos 25% de los Títulos de Crédito Extranjeros);
- d) Si la Compañía experimenta un incumplimiento o evento de incumplimiento en instrumentos relacionados con deuda en instrumentos relacionados con de deuda por un monto principal de más de EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) (o su equivalente en otras monedas) derivado de la falta de pago del principal o intereses a su vencimiento, o que resulte en el vencimiento anticipado de la deuda;
- e) Que se haya dictado en contra de la Compañía una sentencia definitiva por un monto total de más de EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares) (o su equivalente en otras monedas) y dicha sentencia no haya sido cumplimentada, pagada, afianzada o garantizada en un plazo de 30 días; o
- f) Que la Compañía se haya sometido voluntariamente a proceso de quiebra, o hayan surgido otros eventos de concurso mercantil, insolvencia o suspensión de pagos o procedimientos similares relativos a la Compañía.



Vencimiento Anticipado

Si sucede un evento de incumplimiento respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros y no se subsana, el Fiduciario, a solicitud por escrito de los Tenedores que representen cuando menos el 25% del principal de los Títulos de Crédito Extranjeros, puede declarar inmediatamente vencido y pagadero el principal de los Títulos de Crédito Extranjeros, y en el acto de tal declaración, el principal, los intereses devengados y las cantidades adicionales vencerán y serán pagaderos. No obstante, si sucede un evento de incumplimiento debido a concurso mercantil, insolvencia o suspensión de pagos relativo a la Compañía, el principal de todos los Títulos de Crédito Extranjeros, así como los intereses devengados y las cantidades adicionales, vencerán anticipadamente en forma automática, sin necesidad de que el Fiduciario o los Tenedores interpongan acción alguna, y el principal, los intereses y las cantidades adicionales, vencerán y serán pagaderos inmediatamente.

Cada uno de los casos descritos en el párrafo anterior constituye un vencimiento anticipado de los Títulos de Crédito Extranjeros. Si los Títulos de Crédito Extranjeros vencen anticipadamente y no se ha obtenido una sentencia de pago, los Tenedores de la mayoría de los Títulos de Crédito Extranjeros de la serie que corresponda, en términos de principal, podrán cancelar el vencimiento anticipado para todos los Títulos de Crédito Extranjeros de esa serie, siempre y cuando todas las cantidades debidas (salvo las cantidades atribuibles exclusivamente al vencimiento anticipado) sean pagadas y los incumplimientos respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros sean subsanados o dispensados.

En caso de que suceda un evento de incumplimiento, el Fiduciario tendrá deberes especiales. En esa situación, el Fiduciario estará obligado a hacer uso de los derechos y facultades que le corresponden conforme al Acta, y a ejercer el mismo nivel de cuidado y pericia, en relación con ello, que el que una persona prudente ejercería bajo las mismas circunstancias al ocuparse de sus propios asuntos.

Salvo como se describe en el párrafo anterior, el Fiduciario no estará obligado a tomar acciones conforme al Acta a solicitud de los Tenedores, a menos que estos le ofrezcan indemnización o garantía razonable, contra gastos y responsabilidades. Si el Fiduciario recibe indemnización o garantía que razonablemente le sea satisfactoria, los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros que represente la mayoría del monto principal podrán instruir al Fiduciario acerca de la fecha, el método y el lugar para entablar las demandas u otras acciones legales formales para hacer valer los recursos disponibles para el Fiduciario. Los Tenedores mayoritarios también pueden instruir al Fiduciario a realizar cualquier otra acción conforme al Acta respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros.

Antes de que los Tenedores omitan al Fiduciario y directamente presenten su propia demanda u otra acción legal, o tomen otras medidas para hacer valer sus derechos o proteger sus intereses relativos a los Títulos de Crédito Extranjeros, debe ocurrir lo siguiente:

- informar por escrito al Fiduciario que ha sucedido un evento de incumplimiento y que no se ha subsanado o renunciado al mismo;
- los Tenedores de cuando menos 25% del principal de los Títulos de Crédito Extranjeros deben solicitar por escrito que el Fiduciario tome acciones debido al incumplimiento, y dichos Tenedores u otros deben ofrecer al Fiduciario una indemnización que satisfactoria para el Fiduciario contra costos y gastos y otras responsabilidades en que pueda incurrir por tomar la acción;
- el Fiduciario no haya tomado ninguna acción dentro de los 60 días siguientes a que se han tomado las medidas descritas en las viñetas anteriores; y
- durante esos 60 días, los Tenedores de la mayoría del principal de los Títulos de Crédito Extranjeros no deben haber dado instrucciones al Fiduciario que sean contradictorias con la



solicitud de los Tenedores de cuando menos 25% del principal de los Títulos de Crédito Extranjeros.

No obstante, los Tenedores tendrán derecho en cualquier momento a presentar una demanda para el pago de las sumas de dinero vencidas de sus Títulos de Crédito Extranjeros a partir de la fecha de vencimiento de pago.

Los Tenedores anotados en cuenta y otros Tenedores indirectos deberán consultar a sus bancos o casas de bolsa para obtener información sobre cómo informar, instruir, o hacer una solicitud al Fiduciario y cómo declarar el vencimiento anticipado o la cancelación del mismo.

Renuncia a Incumplimiento.

Los Tenedores de cuando menos la mayoría del monto principal de los Títulos de Crédito Extranjeros pueden renunciar a un incumplimiento bajo los Títulos de Crédito Extranjeros, en cuyo caso, el incumplimiento se tratará como si hubiera sido subsanado. Nadie puede renunciar a un incumplimiento de pago de los Títulos de Crédito Extranjeros sin aprobación del Tenedor específico de ese Título de Crédito Extranjero.

Modificaciones y Dispensas

Existen los siguientes tres tipos de cambios que se pueden realizar al Acta y a los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación conforme al Acta.

Cambios que Requieren la Aprobación de Cada Tenedor afectado por el Cambio. No se podrán realizar los siguientes cambios sin la aprobación de cada Tenedor de un Título de Crédito Extranjero en circulación que sea afectado por el cambio:

- cambios en el vencimiento declarado de pagos del principal o intereses;
- reducción en el principal, la tasa de interés o el precio de amortización;
- cambio en la obligación de pagar sumas adicionales;
- cambio en la moneda de pago del Título de Crédito Extranjero, distinto a lo que el mismo permite;
- cambio en el lugar de pago del Título de Crédito Extranjero;
- menoscabos en el derecho del Tenedor de demandar el pago de cualquier monto vencido;
- reducción en el porcentaje de principal que se requiere para cambiar el Acta o los Títulos de Crédito Extranjeros en circulación conforme al Acta; y
- reducción en el porcentaje de principal que se requiere para dispensar el cumplimiento o renunciar al incumplimiento de alguna obligación establecida en el Acta.

Cambios que No Requieren Aprobación de los Tenedores. Algunos cambios no requerirán la aprobación de los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros. Estos cambios se limitan a corregir cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia; cambios para homologar los términos contenidos en las actas de emisión con las descripciones de los Títulos de Crédito Extranjeros contenidas en este Prospecto o en el suplemento correspondiente; y cambios que no afecten adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros en aspectos materiales como adición de obligaciones, eventos de incumplimiento, garantías o sustitución del Fiduciario.



Cambios que Requieren la Aprobación de la Mayoría. Cualquier otro cambio en el Acta o en los Títulos de Crédito Extranjeros requerirá la aprobación de los Tenedores que representen la mayoría del monto principal de los Títulos de Crédito Extranjero afectados por el cambio, la dispensa o la renuncia. La aprobación requerida debe otorgarse por escrito.

Se requerirá la misma aprobación de la mayoría para que obtengamos la renuncia a cualquiera de nuestras obligaciones establecidas en el Acta, las cuales incluyen nuestras obligaciones sobre fusión y creación de gravámenes sobre nuestros derechos o activos que se describen en las Secciones “*Fusión, Consolidación o Venta de Activos*” y “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer*” de este Prospecto. Si los Tenedores aprueban la renuncia a una obligación, no tendremos que cumplir con la misma; no obstante, los Tenedores no pueden aprobar la renuncia a disposiciones de un Título de Crédito Extranjero específico o el Acta, en la medida en que afecte a ese Título de Crédito Extranjero, que no podamos cambiar sin la aprobación de su Tenedor, como se describe en la Sección “*Cambios que Requieren la Aprobación de Cada Tenedor*”, a menos que el Tenedor apruebe la renuncia.

Los Tenedores anotados en cuenta y otros Tenedores indirectos deberán consultar a sus bancos o casas de bolsa para obtener información sobre cómo se puede otorgar o negar la aprobación si pedimos cambiar el Acta o los Títulos de Crédito Extranjeros, o solicitar una dispensa.

Terminación

La Compañía puede elegir terminar: (1) todas sus obligaciones bajo los Títulos de Crédito Extranjeros (“Terminación Legal”), excepto por ciertas obligaciones, incluyendo aquellas relativas a fideicomisos establecidos para fines de terminación y las obligaciones relativas a la transferencia e intercambio de los Títulos de Crédito Extranjeros, la sustitución de Títulos de Crédito Extranjeros que estén mutilados o destruidos, o que hayan sido extraviados o robados, y el mantenimiento de representaciones respecto a los Títulos de Crédito Extranjeros, o (2) las obligaciones establecidas en el Acta, de manera que los incumplimientos con tales obligaciones no constituirán un evento de incumplimiento (“Terminación de Obligaciones”). Para poder ejercer el derecho a la Terminación Legal o a la Terminación de Obligaciones, la Compañía debe depositar irrevocablemente al Fiduciario, la moneda en la cual estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros (la “Moneda de los Títulos”), obligaciones gubernamentales de los Estados Unidos de América o de un gobierno, organismo gubernamental o banco central del país cuya moneda sea la Moneda de los Títulos, o cualquier combinación de los mismos, por montos que sean suficientes para pagar el principal, las primas, si las hubiere, y los intereses (incluyendo las sumas adicionales) de los Títulos de Crédito Extranjeros entonces pendientes en la fecha de vencimiento, y cumplir con ciertas condiciones adicionales, incluyendo, entre otras, la entrega de opiniones de abogados en cuanto a asuntos específicos fiscales y de otra naturaleza. Si la Compañía opta por realizar la Terminación Legal o la Terminación de Obligaciones dicha elección debe hacerse efectiva para todos los Títulos de Crédito Extranjeros de la serie de que se trate.

Reglas especiales para acciones de los Tenedores

Cuando los Tenedores tomen acciones conforme al Acta, por ejemplo notificar un incumplimiento, declarar el vencimiento anticipado, aprobar cambios o renunciaciones, o dar instrucciones al Fiduciario, se aplicarán las siguientes reglas:

Los Tenedores Solo Pueden Tomar Acciones para los Títulos de Crédito Extranjeros en Circulación. Solo los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en circulación podrán votar o participar en cualquier acción de Tenedores. Al determinar si se han satisfecho los porcentajes de tenencia necesarios para tomar acciones, únicamente se considerarán los Títulos de Crédito Extranjeros que se encuentren en circulación. Para estos efectos, un Título de Crédito Extranjero no estará “en circulación”, si ha sido presentado para cancelación o si la Compañía ha depositado el dinero para su pago o amortización o si ha separado el mismo en fideicomiso con el Fiduciario.



Determinación de las Fechas de Registro para las Acciones de los Tenedores. En general, la Compañía tendrá derecho a fijar cualquier día como la fecha de registro para efectos de determinar a los Tenedores que tienen derecho a tomar acciones conforme al Acta. En algunas circunstancias limitadas, solo el Fiduciario tendrá derecho a establecer la fecha de registro para acciones de los Tenedores. Si el Fiduciario o nosotros fijamos una fecha de registro para una autorización o cualquier otra acción de los Tenedores, el voto o la acción podrán ser ejercidos únicamente por personas físicas o morales que sean Tenedores en la fecha de registro y deberán ser considerados durante el periodo que especifiquemos para ese propósito o que el Fiduciario especifique en caso que fije una fecha de registro. Tanto nosotros como el Fiduciario, según aplique, podremos acortar o alargar dicho periodo de tiempo en tiempo. Sin embargo, este periodo no podrá extenderse durante más de 180 días posteriores a la fecha de registro señalada para la acción de que se trate. Además, las fechas de registro para cualesquiera Títulos de Crédito Extranjeros podrán ser establecidas de acuerdo con los procedimientos que de tiempo en tiempo disponga el depositario de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Instituciones Para el Depósito de Valores

Podemos designar una o varias instituciones para el depósito de valores, en cuyo domicilio convencional se pueden transferir o intercambiar los Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada y también presentar antes de que se realice el pago en el vencimiento. Inicialmente, hemos designado al Fiduciario, en la oficina central fiduciaria en la Ciudad de Nueva York, como institución para el depósito de valores. También podemos elegir actuar como nuestra propia institución para el depósito de valores. Debemos notificarle de cambios en la institución para el depósito de valores como se describe en la sección “Notificaciones”. Si emitimos Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada, los Tenedores de Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada podrán transferirlos, en todo o en parte, presentándolos para el registro de la transferencia con un formato de transferencia debidamente llenado, en la oficina de la institución para el depósito de valores en la Ciudad de Nueva York. No cobraremos ninguna comisión por el registro, transferencia o intercambio, salvo que requiramos el pago de una suma suficiente para cubrir los impuestos correspondientes u otros cargos gubernamentales pagaderos respecto a la transferencia.

Notificaciones

Mientras emitamos Títulos de Crédito Extranjeros en forma global, las notificaciones a los Tenedores serán proporcionadas por el depositario, de acuerdo con sus políticas aplicables que estén en vigor de tiempo en tiempo. Si emitimos Títulos de Crédito Extranjeros en forma certificada, las notificaciones para los Tenedores serán enviadas por correo al domicilio correspondiente que aparezca en los registros del Fiduciario, y se considerarán efectuadas al momento del envío por correo.

El hecho de que no se entregue alguna notificación a un Tenedor específico, o los defectos en una notificación entregada a un Tenedor específico, no afectará la eficacia de las notificaciones entregadas a otro Tenedor.

Jurisdicción Aplicable

El Acta y los Títulos de Crédito Extranjeros se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Sometimiento a Jurisdicción

Para las acciones o procedimientos legales que resulten o se relacionen con los Títulos de Crédito Extranjeros o el Acta (sujeto a las excepciones que se describen más adelante):

- Nos hemos sometido a la jurisdicción de las cortes federales o locales del Borough de Manhattan del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y sus cortes de apelación;



- Hemos convenido que todas las reclamaciones relativas a acciones o procedimientos legales pueden ser conocidas y resueltas en las cortes federales o locales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y hemos renunciado, en la medida más amplia permitida por la ley, a la excepción de foro inadecuado para considerar la acción o procedimiento y cualquier derecho de jurisdicción para dicha acción o procedimiento en virtud del lugar de residencia o domicilio; y
- Hemos designado como agente de proceso a CT Corporation System, con domicilio en 28 Liberty Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, o cualquier otro domicilio que en el futuro pudiera establecer CT Corporation System.

El agente de proceso recibirá, en nuestro nombre, copias de emplazamientos, demandas y otros procesos que se puedan presentar para cualquier acción o procedimiento legal ante las cortes federales o locales del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América con sede en la Ciudad de Nueva York. El emplazamiento se puede realizar enviando por correo o entregando copia del mismo a nosotros, al domicilio antes especificado agente de proceso.

La sentencia definitiva en cualquiera de las acciones o procedimientos legales anteriores será decisiva y se podrá ejecutar en otras jurisdicciones, en su caso, en la medida permitida por las leyes aplicables de la jurisdicción correspondiente.

En la medida en que nos hemos atribuido inmunidad soberana o de otro tipo, o la podamos adquirir o atribuir con posterioridad, conforme a las leyes, hemos convenido renunciar, en la medida más amplia permitida por la ley, a la inmunidad de jurisdicción o emplazamiento para juicios, acciones o procedimientos legales que resulten o se relacionen con el Acta o los Títulos de Crédito Extranjeros.

Indemnización Respecto a Divisas

Nuestras obligaciones bajo los Títulos de Crédito Extranjeros estarán cumplidas sólo en la medida en que el Tenedor correspondiente pueda comprar la moneda en la que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros con cualquier otra moneda pagada al Tenedor de acuerdo con las sentencias correspondientes o de otra forma. Si el Tenedor no puede comprar la moneda en la que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros por el monto a ser pagado originalmente, hemos convenido pagar la diferencia. No obstante, el Tenedor conviene que si la cantidad de moneda en la que estén denominados los Títulos de Crédito Extranjeros excede el monto a ser pagado originalmente al Tenedor, el Tenedor nos reembolsará el excedente. El Tenedor no estará obligado a realizar este reembolso si estamos en incumplimiento con las obligaciones en los Títulos de Crédito Extranjeros.

Nuestra Relación con el Fiduciario

Citibank, N.A. actúa inicialmente como el fiduciario de los Títulos de Crédito Extranjeros. Citibank, N.A. o sus filiales pueden tener con nosotros en cualquier momento otras relaciones de negocios.

Monto autorizado del Programa.

Hasta \$130,000'000,000.00 (ciento treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Divisas Extranjeras, con carácter revolvente.

Tipo de Valores Autorizados.

Títulos de Crédito Extranjeros. Los Títulos de Crédito Extranjeros, son valores de deuda a emitirse al amparo del presente Programa, son títulos de crédito, conocidos como "Notes" figura análoga a un pagaré, obligación o certificado bursátil, que representan la participación individual de sus tenedores en un

crédito colectivo a cargo de la Emisora y que tendrán las características particulares que se definan en cada Emisión. Los títulos son quirografarios, no están subordinados, ni garantizados, tendrán la misma prelación en pago que el resto de la deuda quirografaria e insubordinada de la Emisora. Los Títulos de Crédito Extranjeros se rigen bajo las leyes aplicables de Nueva York, Estados Unidos de América y estarán inscritos y listados, según corresponda ante la *U.S. Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la *Euro MTF Market of the Luxembourg Stock Exchange* en el Ducado de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa o mercado.

Tipo de Oferta.

Los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas primarias nacionales y/o globales.

Clave de Pizarra del Programa.

AMX.

Plazo de Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años.

Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa.

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión, en el entendido que los Títulos de Crédito Extranjeros no podrán ser menores a 5 (cinco) años y hasta por 20 (veinte) años, según las condiciones de mercado.

Monto de las Emisiones.

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente, siempre y cuando las Emisiones, de forma individual o en su conjunto, no excedan del monto total autorizado del Programa.

Valor Nominal.

El valor nominal de los Títulos de Crédito Extranjeros será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Precio de Colocación de los Títulos de Crédito Extranjeros.

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Denominación.

Pesos o Divisas Extranjeras.

Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s).

Serán otorgadas una vez que se lleve a cabo la primera Emisión al amparo del Programa. Cada



Emisión al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros que se realicen al amparo del Programa se indicará en el Suplemento informativo correspondiente.

Garantía.

Los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Títulos de Crédito Extranjeros, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de dicha Emisión.

Forma de Cálculo de los Intereses.

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Títulos de Crédito Extranjeros generarán un interés bruto anual que se determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión.

Amortización.

La amortización para cada Emisión de Títulos de Crédito Extranjeros se efectuará en la fecha de su vencimiento y de la manera que se indique en el Suplemento informativo correspondiente.

Amortización Anticipada

Los Títulos de Crédito Extranjeros podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado

Los Títulos de Crédito podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Lugar y Forma del Pago.

El principal y los intereses devengados, respecto de los Títulos de Crédito Extranjeros, se pagarán en el domicilio del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica.

Los intereses que, en su caso, devenguen los Títulos de Crédito Extranjeros se liquidarán en forma individual al vencimiento de cada período de intereses, en la fecha señalada en el título correspondiente, así como en los Suplementos informativos al Prospecto del Programa, misma que será definida para cada Emisión.

Aumento en el Número de Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al Amparo de cada Emisión:

Conforme a los términos de los documentos de cada Emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Títulos de Crédito Extranjeros adicionales a los emitidos en cada Emisión. Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros de conformidad con lo que se establezca en los documentos correspondientes de cada Emisión.

Posibles Adquirentes.



Los Títulos de Crédito Extranjeros podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Se recomienda a todos los posibles adquirentes consultar la sección de Régimen Fiscal contenida en este Prospecto.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.

Los Títulos de Crédito Extranjeros tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer frente a los Tenedores de los Títulos de Crédito Extranjeros emitidos al amparo del Programa previstas en el Suplemento y en el Título correspondiente.

Régimen Fiscal.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Títulos de Crédito Extranjeros, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Títulos de Crédito Extranjeros. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Títulos de Crédito Extranjeros, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente; y (b) la Federación, los Estados, la Ciudad de México, o los Municipios, etc; (iii) Personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Títulos de Crédito Extranjeros.

Representante Común (Fiduciario).

En las Emisiones que se realicen al amparo del Programa no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular por lo previsto en el Acta se ha designado a un Fiduciario (*Trustee*) que es una figura análoga, según se describe en la sección "*Funciones del Representante Común (Trustee)*" del presente Prospecto. *Citibank, N.A.* actúa como Fiduciario.

Fuente de los recursos.

La Emisora prevé pagar los Títulos de Crédito Extranjeros con los recursos provenientes de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos.

Intermediario Colocador.



El Intermediario Colocador del Programa es Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Inscripción y clave de pizarra de los valores

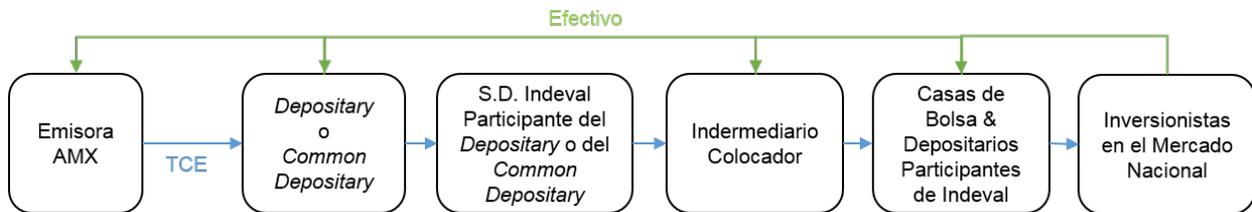
Los valores que se emitan al amparo del Programa se encontrarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa. La clave de identificación de cada Emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización en bolsa de la Emisora (AMX) y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la emisión. El Suplemento informativo de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

Depositorio

Los títulos que amparen cada una de las emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo de este Programa se mantendrán en depósito central y, para efectos de México, en custodia en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a través de las cuentas para el depósito de valores y efectivo que dicha Institución mantiene en *Euroclear Bank S.A./N.V.* ("Euroclear") y *Clearstream Banking, société anonyme* ("Clearstream").

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida.

A continuación se acompaña un diagrama que muestra cómo se llevará a cabo el depósito de los Títulos de Crédito Extranjeros a ser emitidos al amparo del Programa:



Legislación y Jurisdicción

Los Títulos de Crédito Extranjeros serán valores gobernados por la ley del Estado de Nueva York en los Estados Unidos de América. Cualquier acción judicial respecto a cualquier juicio, acción o procedimiento que derive de o se relacione con el *Trust Indenture Act* o los documentos de la Emisión se podrán iniciar en una Corte Federal o local del Estado de Nueva York localizada en el Borough de Manhattan, Ciudad de Nueva York o en las cortes del domicilio del demandado.

Autorización corporativa para el establecimiento del Programa.

El establecimiento del presente Programa, las emisiones al amparo del mismo y la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Títulos de Crédito Extranjeros, fueron aprobados en la sesión del Consejo de Administración de la Emisora que tuvo verificativo el 8 de septiembre de 2015, sesión que fue legalmente instalada con la presencia del 86.7% de los miembros del Consejo de Administración y las resoluciones de cada punto fueron adoptadas por unanimidad de votos.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

B) DESTINO DE LOS RECURSOS.

El destino de los recursos de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa se establecerá en el Suplemento y en los avisos correspondientes.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El Intermediario Colocador del Programa es Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, pudiendo la Emisora autorizar otro u otros intermediarios colocadores para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Los Títulos de Crédito Extranjeros que se emitan al amparo del Programa, serán colocados entre el gran público inversionista bajo la modalidad de “toma en firme” o “mejor esfuerzo”, según se especifique en el contrato de colocación a suscribirse con la Emisora y, en su caso, en el Suplemento informativo correspondiente de cada Emisión. El plan de distribución de los intermediarios colocadores tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, siempre y cuando su régimen de inversión así lo prevea. Para la asignación de los Títulos de Crédito Extranjeros se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición del mayor número de Títulos de Crédito Extranjeros, para lo cual se podrán llevar a cabo los mecanismos de asignación, según se especifique para cada Emisión. Para cada Emisión de Títulos de Crédito Extranjeros que se realice al amparo del Programa, los intermediarios colocadores tienen la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador de los Títulos de Crédito Extranjeros que deriven de cada Emisión, lo cual, se informará en el Suplemento informativo correspondiente.

La Emisora no tiene conocimiento de que los principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora y personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) respecto de ésta, pretendan adquirir valores objeto de las Emisiones que se llegaren a efectuar al amparo del Programa. En todo caso dicha situación y/o el hecho de que alguna persona intente suscribir más del 5% (cinco por ciento) de alguna Emisión, en lo individual o en grupo, se mencionará en el Suplemento informativo correspondiente.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Títulos de Crédito Extranjeros a ser emitidos al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta, en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita. Asimismo y en caso de que cualquiera de los intermediarios colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los Títulos de Crédito Extranjeros objeto de las distintas Emisiones al amparo del Programa entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), respecto de dichos intermediarios, deberá revelarlo expresamente en el Suplemento informativo de la Emisión de que se trate, indicando que dichas personas relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

El Intermediario Colocador distribuirá el 100% de los Títulos de Crédito Extranjeros objeto de cada Emisión. Para tales efectos, podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

El Intermediario Colocador, deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Títulos de Crédito Extranjeros que se emitan al amparo del Programa se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

El plan de distribución específico de cada Emisión realizada al amparo del Programa será descrito en el Suplemento correspondiente.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado



(incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Títulos de Crédito Extranjeros al amparo del Programa).

D) GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con recursos propios de la Emisora. Según las estimaciones de la Emisora, los principales gastos relacionados con el Programa, son los siguientes:

(Montos en Pesos)

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Comisión			
Estudio y Trámite	\$23,338.00	\$0.00	\$23,338.00
Asesores Legales (México)			
Honorarios	\$400,000.00	\$64,000.00	\$464,000.00
Asesores Legales (Estados Unidos)			
Honorario	\$810,000.00*	N/A	\$810,000.00
Otros			
Traducciones de documentos	\$20,700.00*	N/A	\$20,700.00
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	\$1,254,038.00	\$64,000.00	\$1,318,038.00
% DEL TOTAL	95.14%	4.86%	100%

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros conforme al Programa serán informados en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión de Títulos de Crédito Extranjeros.

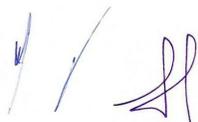
* Monto original en Dólares americanos, calculado a Pesos, Moneda Nacional a un tipo de cambio de \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por Dólar.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco]

E) ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La estructura de capital de la Emisora y el efecto generado por las Emisiones que se realicen al amparo del Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



F) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN (TRUSTEE).

En las Emisiones de Títulos de Crédito Extranjeros no existirá lo que conforme a derecho mexicano se conoce como "representante común". Sin embargo, conforme a la ley aplicable en los Estados Unidos de América y en particular la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*), se ha designado a un Fiduciario (*Trustee*) que es una figura análoga ya que tiene fundamentalmente dos roles:

Primero, el Fiduciario podrá ejercer los derechos de los Tenedores contra la Emisora en caso de incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Títulos de Crédito Extranjeros. Existen algunas limitaciones sobre la representatividad del Fiduciario para beneficio de los Tenedores, que se describen en las Secciones "Eventos de Incumplimiento", "Vencimiento Anticipado" y "Renuncia a Incumplimiento" del presente Prospecto.

Segundo, el Fiduciario realizará algunas gestiones administrativas para la Emisora, tales como realizar el pago de intereses y enviar avisos a los Tenedores.

Los deberes y responsabilidades del Fiduciario se detallan por la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*) y por las provisiones del Acta (*Base Indenture*) de fecha 1 de octubre de 2018. No obstante lo anterior, ninguna disposición del Acta requerirá que el Fiduciario gaste o ponga en riesgo sus propios fondos o de otra manera incurra en responsabilidad financiera en el cumplimiento de cualquiera de sus deberes o en el ejercicio de sus derechos o poderes si tuviere bases razonables para considerar que el repago de dichos fondos o una indemnización adecuada contra dicho riesgo o responsabilidad no está razonablemente garantizada.

A continuación se señala, de manera no exclusiva ni excluyente, las diferencias que consideramos como principales entre las figuras de "representante común" y Fiduciario (*Trustee*), regulado bajo la Ley de Actas de Fideicomiso (*Trust Indenture Act*) de los Estados Unidos de América y las provisiones del Acta (*Base Indenture*) de fecha 1 de octubre de 2018:

CONCEPTO	REPRESENTANTE COMÚN	FIDUCIARIO
<i>Ley Aplicable</i>	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones.	Ley de Actas de Fideicomiso (<i>Trust Indenture Act</i>) de los Estados Unidos de América.
<i>Provisiones Contractuales</i>		Acta (<i>Base Indenture</i>) de fecha 1 de octubre de 2018.
<i>Principales Funciones</i>	Representar al conjunto de los tenedores. Ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los inversionistas. Ser mandatario de los tenedores.	Notificar a los tenedores del incumplimiento por parte de la Emisora. En caso de incumplimiento, ejercer sus derechos y poderes bajo la Escritura de Emisión, con el mismo grado de cuidado y destreza con el que lo haría una persona prudente a cargo de sus propios asuntos.
<i>Quien puede ejercer el cargo</i>	Casas de bolsa o instituciones de crédito autorizadas para actuar como tales en México.	Persona que tenga un capital y superávit combinados de cuando menos US\$50 millones y que tenga

CONCEPTO	REPRESENTANTE COMÚN	FIDUCIARIO
		sus Oficinas Centrales Fiduciarias en el Condado de Manhattan, Ciudad de Nueva York.
<i>Designación y remoción</i>	Se requiere quórum del 75% en la asamblea y voto favorable de la mitad más uno, para designar o remover al representante común.	<p><u>Designación:</u></p> <p>La Emisora designa al Fiduciario, tras diligenciar un formulario de solicitud con la <i>U.S. Securities and Exchange Commission</i> de los Estados Unidos de América, evidenciando la elegibilidad del Fiduciario designado bajo la Ley de Actas de Fideicomiso.</p> <p><u>Remoción:</u></p> <p>Puede ser destituido mediante un Acto de los Tenedores de la mayoría de la suerte principal de los títulos valor de la serie correspondiente.</p> <p>Con causa, mediante una resolución del consejo de la Emisora, o tras petición de un Tenedor a los tribunales competentes.</p>
<i>Acciones en contra del representante común / Fiduciario</i>	Los tenedores podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan: (i) para exigir del representante común que practique los actos conservatorios de los derechos correspondientes a los obligacionistas en común, o haga efectivos esos derechos; y (ii) para exigir, en su caso, la responsabilidad en que el representante común incurra por culpa grave.	Los tenedores podrán ejercitar individualmente las acciones que les correspondan contra el Fiduciario, por actos u omisiones negligentes o por conducta dolosa en el ejercicio de sus obligaciones bajo el Acta o la Ley de Actas de Fideicomiso.
<i>Remuneración del representante común / Fiduciario</i>	A cargo de la sociedad emisora, así como los gastos necesarios para el ejercicio de las acciones conservatorias de los derechos de los tenedores o para hacer efectivas las obligaciones o las garantías consignadas para ellas.	Equivalente (excepto en casos de negligencia o conducta dolosa).
<i>Acciones contra auditores</i>	Ejercer acciones, previo acuerdo de la	No Aplica

CONCEPTO	REPRESENTANTE COMÚN	FIDUCIARIO
	asamblea de tenedores, en contra de las personas que proporcionen servicios de auditoría externa, así como dictámenes, informes u opiniones previstas en la Ley del Mercado de Valores, por los daños y perjuicios que ocasionen a la emisora.	
<i>Acción en caso de incumplimiento</i>	Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora.	<p>Debe notificar a los tenedores sobre dicho incumplimiento.</p> <p>Puede, a su discreción, proceder y hacer valer los derechos de los tenedores mediante los procedimientos que considere más eficaces para proteger esos derechos.</p> <p>Debe iniciar demandas o procedimientos respecto al incumplimiento, si cuando menos 25% de la suerte principal de los títulos valor en circulación lo solicitan.</p>
<i>Suscripción de Títulos</i>	Suscribir los títulos, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;	Firma manualmente el certificado de autenticación, que valida los títulos como pertenecientes a los títulos valor a los que hace referencia el Acta de emisión.
<i>Verificación de Garantías</i>	Verificar la existencia de las garantías.	No aplica.
<i>Seguimiento</i>	Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora.	No aplica.
<i>Tasa de interés aplicable</i>	Calcular los cambios en las tasas de rendimiento de los valores, en su caso.	No aplica. Bajo el presente Programa, los llevaría a cabo la Emisora.
<i>Avisos ordinarios</i>	Enviar a las autoridades competentes los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los valores.	No aplica. Bajo el presente Programa, los llevaría a cabo la Emisora.
<i>Avisos extraordinarios</i>	Publicar cualquier información al público inversionista respecto al estado que guarda cualquiera de	Reporteo directo a los tenedores cada 12 meses.

CONCEPTO	REPRESENTANTE COMÚN	FIDUCIARIO
	las emisiones que se realicen al amparo del Programa.	
<i>Comunicaciones entre tenedores</i>		Facilitar la comunicación entre tenedores cuando se le es solicitado, a menos de que registre su objeción con la <i>U.S. Securities and Exchange Commission</i> de los Estados Unidos de América, por encontrar que dicha comunicación es contraria a los intereses de los tenedores.
<i>Convocar y presidir asambleas de accionistas</i>	Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de los valores y ejecutar sus decisiones.	No aplica.
<i>Salvaguarda de los intereses de los tenedores en general</i>	Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los valores.	En caso de incumplimiento, ejercer sus derechos y poderes bajo el Acta de Emisión, con el mismo grado de cuidado y destreza con el que lo haría una persona prudente a cargo de sus propios asuntos.
<i>Representación</i>	Representar a los tenedores de los títulos de crédito ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.	Equivalente.
<i>Intermediación en Pagos</i>	Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los tenedores de los títulos de crédito, para el pago a éstos últimos de la amortización y/o intereses correspondientes.	Equivalente (en su capacidad como organismo pagador).
<i>Reporteo de Tenedores</i>	Indirecto.	El Fiduciario cada 12 meses reporta a los Tenedores directamente sobre ciertos eventos enumerados en la Ley de Actas de Fideicomiso.
<i>Renuncia</i>	Solo puede renunciar por causas graves a satisfacción de juez de primera instancia del domicilio de la sociedad emisora.	El Fiduciario puede renunciar en cualquier momento, tras dar aviso a la Emisora. Su renuncia o destitución no será efectiva hasta no haberse nombrado un Fiduciario sucesor.

CONCEPTO	REPRESENTANTE COMÚN	FIDUCIARIO
<i>Ausencia</i>	En caso de falta del representante común, será substituido por la persona o institución que al efecto designen los tenedores. Mientras los tenedores nombran nuevo representante común, será designada con el carácter de representante interino, una institución autorizada para actuar como fiduciaria, debiendo ser hecho este nombramiento a petición del deudor o de cualquiera de los tenedores, por el juez de primera instancia del domicilio de la sociedad emisora.	En caso de falta de Fiduciario, la Emisora debe tomar medidas inmediatas para nombrar un nuevo Fiduciario. De lo contrario, los Tenedores de la mayoría del monto principal de los Títulos de Crédito Extranjeros podrán elegir a un nuevo Fiduciario. Como último recurso, un Tenedor individual puede pedir a los tribunales competentes que designen un Fiduciario sucesor.
<i>Conflictos de Interés</i>	<p>En ningún caso, la designación de representante común podrá recaer en la casa de bolsa que actúe como Intermediario Colocador o miembro del sindicato de colocación, ni en aquellas instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los valores de que se trate.</p> <p>Tampoco podrá actuar como representante común, la casa de bolsa o institución de crédito que forme parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca la Emisora o el Intermediario Colocador o, en su caso, la sociedad Controladora del grupo financiero al que éste pertenezca.</p>	<p>Al ser designado como Fiduciario o en caso de incumplimiento de pagos por parte de la Emisora, se considerará un conflicto de interés cualquiera de las relaciones enumeradas en la Ley de Actas de Fideicomiso.</p> <p>El Fiduciario deberá eliminar dicha relación o renunciar a su cargo como Fiduciario.</p>

G) NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites para el establecimiento del Programa:

la Emisora



América Móvil, S.A.B. de C.V.

el Intermediario Colocador



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

los Auditores Externos



Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young
Global Limited

el Fiduciario (Trustee)



Citibank, N.A.

el Asesor Legal de la Emisora

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

Bufete Robles Miaja, S.C.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora: www.americamovil.com.

Asimismo, a solicitud de cualquier inversionista se proporcionará copia de dicha información mediante escrito dirigido a la atención de la licenciada Daniela Lecuona Torras, responsable del área de relaciones con inversionistas de la Emisora, con domicilio en Lago Zúrich número 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, 11529, Ciudad de México, México, teléfono (5255) 2581-4449 y dirección de correo electrónico: daniela.lecuona@americamovil.com.

III. LA EMISORA.

A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Historia y Desarrollo*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

1. Actividad principal. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Panorama general de las actividades de la Compañía*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

2. Canales de distribución. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Mercadotecnia, ventas y distribución, atención a clientes*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Principales Marcas*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

4. Principales clientes. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Servicios y Productos*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

5. Legislación aplicable y situación tributaria. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Secciones “*Regulación*” y “*Consideraciones Fiscales*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.



6. Recursos humanos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Recursos Humanos*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

7. Desempeño ambiental. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Informe de Sustentabilidad*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.

8. Información de mercado. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Competencia*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

9. Estructura corporativa. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (*Nota 2 a) de los estados financieros consolidados auditados*), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

10. Descripción de principales activos. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Redes*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Procedimientos Legales*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Información Financiera Seleccionada*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnby y de la Emisora en www.americamovil.com.

B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Resultados de Operación por Segmento Geográfico*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnby y de la Emisora en www.americamovil.com.

C) INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Deuda*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnby y de la Emisora en www.americamovil.com.

D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA.

1. Resultados de la operación. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Resultados de Operación*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnby y de la Emisora en www.americamovil.com.

2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023



(Sección “*Liquidez y fuentes de financiamiento*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

3. Control Interno. La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Controles y procedimientos*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Principales políticas contables y estimaciones*”) y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado a la Comisión y a la Bolsa el 25 de abril de 2023, los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



V. ADMINISTRACIÓN.

A) AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Honorarios y servicios de los auditores externos*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.cnbv.gob.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.

B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Operaciones con personas relacionadas*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.cnbv.gob.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.

C) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Secciones “*Administración*” y “*Accionistas Principales*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.cnbv.gob.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.

D) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.

La información correspondiente a esta sección podrá consultarse en el Reporte Anual presentado a la Comisión y a la Bolsa el 2 de mayo de 2023 (Sección “*Estatutos Sociales*”), el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.cnbv.gob.mx y de la Emisora en www.americamovil.com.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

A la fecha de este Prospecto, se informan los siguientes acontecimientos recientes:

El 6 de febrero de 2023, la Emisora publicó un evento relevante en virtud del cual informó sobre la celebración de un acuerdo definitivo con Österreichische Beteiligungs AG ("**OBAG**"), respecto a sus participaciones accionarias en Telekom Austria AG ("**TKA**"). El acuerdo tiene vigencia de 10 años y asegura el liderazgo y control de la Emisora sobre el Grupo Telekom Austria. Como parte de la renovación del acuerdo la Emisora y OBAG acordaron apoyar la escisión de las torres de TKA en la mayoría de los países en los que opera, incluyendo Austria. La implementación de la escisión de las torres está sujeta a diversas aprobaciones corporativas y regulatorias, incluyendo la aprobación del Consejo de Administración (*Supervisory Board*) y de los accionistas de TKA.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, la Emisora publicó un evento relevante mediante el cual informó que sus accionistas aprobaron la conversión de todas las acciones de las series "A", "AA" y "L" en acciones de una nueva y única Serie "B", ordinarias y con plenos derechos de voto; así como la reforma a los estatutos sociales tendiente a implementar dicha conversión. La conversión está sujeta a diversas autorizaciones corporativas y regulatorias comunes para este tipo de operaciones. Al ser efectiva, la conversión se implementará a una razón de 1:1, en las fechas y conforme a los avisos que para tal efecto publique la Emisora.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]



VII. PERSONAS RESPONSABLES.

Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.



Daniel Hajj Aboumrad
Director General



Alejandro Cantú Jiménez
Director Jurídico



Carlos José García Moreno Elizondo
Director Financiero

Intermediario Colocador.

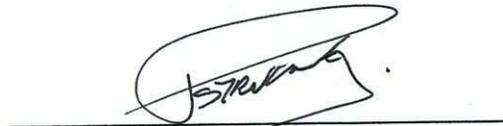
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos de Crédito Extranjeros materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado

Auditor Externo Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de América Móvil, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 y por los ejercicios terminados en esas fechas que contiene el presente Prospecto por su referencia al Reporte Anual, fueron dictaminados con fecha 27 de abril de 2023, 20 de abril 2022 y 26 de abril 2021, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto, que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.

MANCERA, S.C.
INTEGRANTE DE ERNST & YOUNG GLOBAL LIMITED



C.P.C. Luis Francisco Ortega Sinencio
Socio y Representante Legal

Abogado Independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

VIII. ANEXOS.

- A) **ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 2021 y 2020**, mismos que podrán consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, presentado el 2 de mayo de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.



B) ESTADOS FINANCIEROS POR EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, mismos que podrán consultarse en el Reporte Trimestral de la Emisora, presentado el 25 de abril de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

Dicho documento puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.



- C) INFORMACIÓN POR POSICIÓN DE DERIVADOS**, misma que podrá consultarse en el Reporte Trimestral correspondiente al cuarto trimestre dictaminado de los ejercicios 2022, 2021 y 2020 y Reporte Trimestral correspondiente al primer trimestre de 2023 de la Emisora presentados los días 2 de mayo de 2023 y 25 de abril de 2023, respectivamente los cuales se incorporan por referencia a este Prospecto.

Dichos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx; de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.



D) OPINIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS

Las opiniones del Comité que podrán consultarse en el Reporte Anual de la Emisora, presentado el 2 de mayo de 2023, el cual se incorpora por referencia a este Prospecto.

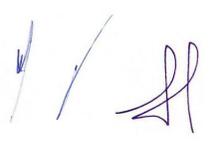
El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx, de la Comisión en www.cnbv.gob.mx/cnbv y de la Emisora en www.americamovil.com.



E) OPINIÓN LEGAL



F) OPINIÓN LEGAL ABOGADO EXTRANJERO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

américa 
móvil

1/21